

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 72

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 260-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-1559/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 10 de diciembre de 2023. al Sr. **DIEGO FABIÁN DI LEO, D.N.I. N° 27.493.407**, en el cargo de Coordinador General de Regiones Educativas dependiente de la Secretaría de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Concédese al Sr. Diego Fabián Di Leo, D.N.I. N° 27 492 407, Licencia Sin Goce de Haberes en la Categoría 3 - Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Jefatura de Gabinete, mientras se desempeñe en el cargo Individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publique te sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción par conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 432-S/2024.-

EXPTE. N° 200-363/2022.-

AGREG. N° 700-738/20, N° 715-3154/20 y N° 715-2477/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico presentado por la Abogada Agustina Infante, en el carácter de Apoderada Legal de la Sra. María Luisa Alarcón, DNI. N° 16.971.207, en contra de la Resolución N° 002504-S-2022, emitida por el Sr Ministro de Salud en fecha 31 de agosto de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 463-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-120/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice - Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, D. **ADOLFO FABIÁN TEJERINA.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 488-G/2024.-

EXPTE. N° 302-011/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Jujeña de Productores Asesores de Seguros Waki -Mancomunidad y Unión", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 020-DPAF-24 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 151/151vta.), procede dictar el ordenamiento de rigor;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL JUJEÑA DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS WAKI -MANCOMUNIDAD Y UNIÓN**" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruebase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, y como Escritura Pública N° 16/2024 del Registro Notarial N° 29 de la Provincia de Jujuy, que corre agregado de fs. 142 a 149vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 547-S/2024.-**EXPTE. N° 200-42/2022.-****AGREG. N° 700-335/21, N° 715-736/21 y N° 715-512/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico presentado por la Dra. Agustina Infante en el carácter de Apoderada Legal de la Sra. Nora Matilde Valdivia, DNI N° 14.089.240, en contra de la Resolución N° 2932-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 17 de noviembre de 2021, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo. 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 560-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-9010/2021.-****AGREG. N° 1061-116/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra. **Emma Claudia Alejandra Tejerina Herrera, D.N.I. N° 24.217.230**, Maestra de Grado Jornada Simple, Carácter Titular del Anexo de Educación Especial N° 356 de la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara por haber transgredido la normativa del Artículo 67 inciso f) del Estatuto del Docente, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedáse a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 733-S/2024.-**EXPTE. N° 715-2639/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2639/22 Caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A FAVOR DE ENF. FABIANA RUTH MACHACA ARAMAYO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 746-S/2024.-**EXPTE. N° 715-655/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Señora Teresa Nélica Michel, CUIL 27-14775943-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-03, Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La Partida de Gasto en Personal, prevista para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-





ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros, Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 787-S/2024.-

EXPTE. N° 715-3042/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-03042/21 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO LA.O. ADEUDADA A FAVOR DEL DR. JORGE DANIEL VIANO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10- 15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, debiendo el importe adeudado ser depositado en el Expte. N° C 210329/22, caratulado "SUCESORIO DE JORGE DANIEL VIANO", radicado en la Secretaría N° 3 del Juzgado de Primera Instancia N° 6, de la Provincia de Jujuy, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 800-S/2024.-

EXPTE. N° 713-187/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-187/2023 caratulado: "REF: SRA. LAURA ANAHI YAÑEZ SOLICITA SE LE ABONE GUARDIAS EXTRAS DEL MES DE NOVIEMBRE/2022", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 811-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-16268/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-16268-22 caratulado "SR. PAULINO QUIROGA- DNI N° 12.077.996 - S/HABERES ADEUDADOS 2014", cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371/23, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 823-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-710/2018.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-710/2018 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro(código 5 y 8) por encontrarse en Situación de Pasiva del **CABO PRIMERO NÉSTOR MIGUEL HERNANDO MENDEZ, D.N.I. N° 29.844.996. LEGAJO N° 16.021**, mediante Resolución N° 2.446-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2024 (Ley N° 6.371), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 827-MS/2024.-**EXPTE. N° 1414-993/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-993/2023 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de haberes (código 5' y 8) del **SARGENTO AYUDANTE ORLANDO FEDERICO MAMANI, D.N.I. N° 20.811.401, Legajo N° 11.584**, mediante Resolución N° 858-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2024 (Ley N° 6.371), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 828-MS/2024.-**EXPTE. N° 1414-1550/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL HERMINIA CLEMENTINA PRIETO, D.N.I. N° 21.857.937, Legajo N° 13.429**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL HERMINIA CLEMENTINA PRIETO, D.N.I. N° 21.857.937, Legajo N° 13.429**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 829-MS/2024.-**EXPTE. N° 1414-1635/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SONIA MAGDALENA RUIZ, D.N.I. N° 25.931.377, Legajo N° 13.644**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SONIA MAGDALENA RUIZ, D.N.I. N° 25.931.377, Legajo N° 13.644**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 830-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-530/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CRISTIAN ARIEL MONTAÑEZ, D.N.I. N° 25.954.915, LEGAJO N° 13.342**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CRISTIAN ARIEL MONTAÑEZ, D.N.I. N° 25.954.915, LEGAJO N° 13.342**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 831-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-376/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO VANINA DEL VALLE ROMERO, D.N.I. N° 31.320.926 LEGAJO N° 16.082**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO VANINA DEL VALLE ROMERO, D.N.I. N° 31.320.926, LEGAJO N° 16.082**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16 y N° 4.484-MS/17.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 832-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-622/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SERGIO DAVID ROMERO, D.N.I. N° 20.185.396, Legajo N° 13.354**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SERGIO DAVID ROMERO, D.N.I. N° 20.185.396, Legajo N° 13.354**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 833-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-2165/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL WALTER DANIEL RIOS, D.N.I. N° 23.946.376, Legajo N° 13.742**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL WALTER DANIEL RIOS, D.N.I. N° 23.946.376, Legajo N° 13.742**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 834-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1505/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR NORMA ELSA MOLLOJA, D.N.I. N° 26.387.794, LEGAJO N° 13.501**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR NORMA ELSA MOLLOJA, D.N.I. N° 26.387.794, LEGAJO N° 13.501**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 835-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1514/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MARIANO GUSTAVO CORTES, D.N.I. N° 23.430.398, LEGAJO N° 13.463**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MARIANO GUSTAVO CORTES, D.N.I. N° 23.430.398, LEGAJO N° 13.463**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 837-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1526/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JULIO CESAR FEJOO, D.N.I. N° 22.727.976, LEGAJO N° 13.443** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JULIO CESAR FEJOO, D.N.I. N° 22.727.976, LEGAJO N° 13.443** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





Julio, 01 de 2024.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 838-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1547/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JOSE ALBERTO HERRERA, D.N.I. N° 18.156.720, LEGAJO N° 13.481** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JOSE ALBERTO HERRERA, D.N.I. N° 18.156.720, LEGAJO N° 13.481** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 839-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-2075/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR OSCAR ERMINDO SAJAMA, D.N.I. N° 18.345.091, LEGAJO N° 13.631** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR OSCAR ERMINDO SAJAMA, D.N.I. N° 18.345.091, LEGAJO N° 13.631** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 858-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-146/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 5 de junio de 2024, la renuncia presentada por el Doctor **MARIANO RAMIRO ZURUETA** al cargo de Secretario Legal y Técnico dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría Legal y Técnica y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 871-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-162/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "XIII SEMINARIO INTERNACIONAL LITIO EN LA REGIÓN DE SUDAMÉRICA", a llevarse a cabo en la provincia de Jujuy, en el predio Espacio Conectar Lab Jujuy, los días 9 y 10 de Octubre de 2024.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





Julio, 01 de 2024.-

DECRETO N° 874-JG/2024.-

EXPTE. N° 500-296/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase las plantas de Personal Permanente de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto General Vigente - Ley 6371, conforme se indica seguidamente:

TRANSFERIR

DE

JURISDICCIÓN: "U" JEFATURA DE GABINETE
U. DE. O. 11 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
CARGO 1
CATEGORÍA 5 - Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161

A

JURISDICCIÓN: "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. DE. O. 1 MINISTERIO
CARGO 1
CATEGORÍA 5 - Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase desde la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE, U. de O. 11 Secretaría de Administración y Coordinación, a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. 1 Ministerio, cargo y persona de la agente ESTELA SOLEDAD LAFUENTE, CUIL N° 27-29527859-0, Categoría 5, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización U. de O. 1 Ministerio.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 875-G/2024.-

EXPTE. N° 253-537/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecúase a la agente MARIANELA HANSEN, CUIL N° 27-31137571-2 personal planta permanente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, a la categoría C-1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y su modificatoria N° 6273, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "U" Jefatura de Gabinete, Unidad de Organización "12" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-23 Adecuación Ley N° 4413" asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el ejercicio 2024.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 876-G/2024.-

EXPTE. N° 200-156/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo Ley N° 5238 interpuesto por el Dr. Hugo Eduardo Macedo, en su carácter de apoderado legal del Sr. Sergio Marino Ruiz , D.N.I. N° 23.145.035, y los rubros reclamados en autos, dejando opuesta la prescripción conforme al artículo 256 en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete de Ministros y de Hacienda y Finanzas

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese a la parte interesada. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 878-JG/2024.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." a realizar tareas de administración, explotación, mantenimiento, actualización tecnológica y gestión integral de las redes de fibra óptica -creadas o a crearse- que sean propiedad del Estado Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- A tales efectos, "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." podrá celebrar convenios y/o contratos -a título gratuito u oneroso- con Organismos y Entes del sector público y/o con empresas del sector privado, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Designase a "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." como órgano de consulta técnica y de ejecución prioritaria para todos los proyectos vinculados a obras de infraestructura en telecomunicaciones, en el ámbito de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que todos los organismos del Estado Provincial contratarán de manera directa con "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." la realización de cualquier proyecto de conectividad que complemente iniciativas en curso o por ejecutarse, independientemente del monto involucrado, conforme lo dispuesto en el artículo 54 inciso 3° apartado i) del Decreto Ley N° 159-HG-57.-

Dichos organismos podrán apartarse de lo aquí dispuesto mediando motivos fundados y siempre que las condiciones de contratación resulten mas ventajosas para la Administración Pública. En todos los casos deberán cumplirse exhaustivamente las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- En el marco de lo dispuesto en el presente Decreto, "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." elaborará un plan estratégico para la conexión paulatina de todas las reparticiones y/o entidades gubernamentales ubicadas en el interior de la Provincia a las redes de fibra óptica.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de los Ministerios de: Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización y "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 8410-G/2023.-**EXPTE. N° 0302-73/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-****VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor del "Club Deportivo Cóndor Andino - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 103-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.56/57), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor del "CLUB DEPORTIVO CÓNDOR ANDINO - ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos, que como Escritura Pública N° 41 /2022 del Registro Notarial N° 39 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de Fs. 43 a 50 de autos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12141-G/2023.-**EXPTE. N° 0300-834/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PROVINCIAL AGROTECNICA N° 15 DE YAVI" con asiento en Localidad de Yavi (Departamento Yavi), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, que corre agregado de fs. 57 a 73 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12589-G/2023.-**EXPTE. N° 0300-785/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Técnica Provincial N° 2 de Olaroz Chico", con asiento en la Localidad de Olaroz Chico (Departamento Susques), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y





CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58; Que, atento los términos del Dictamen N° 219-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 55/55vta.), procede dictar el acto administrativo de rigor; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA TECNICA PROVINCIAL N° 2 DE OLAROS CHICO" con asiento en la Localidad de Olaroz Chico (Departamento Susques), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, que corre agregado de fs. 48vta. a 54 de autos.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12594-G/2023.-

EXPTE. N° 0302-323/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 32" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, que corre agregado de fs. 64 a 70 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12614-MS/2023.-

EXPTE. N° 740-1111/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto los Decretos N° 9.025-G/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015 y Decreto N° 9.324-MS/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO SILVIA FABIÁNA CUEVAS, D.N.I. N° 25.448.739, LEGAJO N° 13.442, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 3°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SARGENTO PRIMERO SILVIA FABIÁNA CUEVAS, D.N.I. N° 25.448.739, LEGAJO 13.442, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) d) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12776-HF/2023.-

EXPTE. N° 222-4927/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecúese al personal perteneciente a la Planta Permanente Contaduría de la Provincia que revista en el Escalafón Profesional de la N° 4418, en las categorías y a partir de la fecha que se indica a continuación:

A partir del 01 de junio de 2015 - LEY N° 4413

APPELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA DE	A
HUEDA, HUGO ALFREDO	20-23984741-3	A-2(c-7)	A-3 (c-7)
PIGINO, MARIA INES	27-13016718-2	A-3	A-4
VILLARUBIA LAURA RITA	27-22820909-6	A-3	A-4

A partir del 01 de julio de 2015 - LEY N° 4413

APPELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA DE	A
ARIAS, ALEJANDRA IVONE	23-28498552-4	A-1	A-2





BARRIOS, JUAN MANUEL	20-22583092-5	A-1	A-2
ESCOBAR, NATALIA CECILIA	27-23431034-3	A-1	A-2
MUÑIZ, GONZALO	20-23763576-1	C-1	C-2
RUEDA, SERGIO CARLOS DAVID	20-17081631-6	A-1	A-2

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA DE A	
SAJAMA, SILVIA RAQUEL	27-22820376-4	A-1	A-2
SIVILA SOZA, CARLOS ALBERTO	20-23167816-7	A-1	A-2
VALDEZ LOZANO, MERY FANY	27-18852809-6	A-1	A-2

ARTICULO 2°.- La erogación que demandé el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atendió con las partidas de Gastos en Personal asignada en las Leyes de Presupuesto que se detallan a continuación, de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia:

Ejercicio 2015 - Ley N° 5861, Ejercicio 2016 - Ley N° 5877, Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, Ejercicio 2018 - Ley N 06046, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, Ejercicio 2021 - Ley N° 6213 y Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.

Ejercicio 2023

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia.

Ejercicios Anteriores

Se imputan a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-1-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores ", prevista en la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

ARTICULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de los créditos presupuestario que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 124-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-366/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 JUN. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre la Ex Secretaria General de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la señora MUÑOZ MARIA BELEN, CUIL N° 27-33236125-8, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413/88, por, el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de agosto de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-1-12-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro de Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 968-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-955/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia representado por su entonces titular la Lic. María Eugenia Bernal y los Sres. David Gregorio Armella C.U.I.L. N° 20-20129736-3; Laura Romina Cícero C.U.I.L. N° 27-27726974-6; Fernando Sergio Cuevas C.U.I.L. N° 20-17859923-3; Enrique José Díaz Romero C.U.I.L. N° 20-14073422-6; Eduardo José González C.U.I.L. N° 20-16971432-1 Roberto Alejandro José C.U.I.L. N° 20-23581838-9; Antonio Darío Lamas C.U.I.L. N° 20-23984451-1; Rubén Alejandro López C.U.I.L. N° 20-17939754-5; María Victoria Martínez Fascia C.U.I.L. N° 27-26501359-2 y Mónica Cecilia Pedano C.U.I.L. N° 27-26501879-9, por el periodo 2009, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.-

Ejercicio 2009	Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U de O		F4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad		5	CULTURA EDUCACIÓN
Función		5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
Partida 1-1-1-2-1		9	PERSONAL CONTRATADO





ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1264-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-894/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre, el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Claudia Justina , Mamani C.U.I.L. N° 27-25078336-7; Claudia Noelia Mamani C.U.I.L. N° 23-32058376-4; Claudio Enrique Mamani, C.U.I.L. N° 20-31372531-7, Damasa Mamani C.U.I.L N° 27-22911018-5; David Luis Mamani C U I L N° 26-28543435-2; Diego Alberto Mamani C.U.I.L N° 20-33254525-7; Elba Manso Mamani C.U.I.L N° 27-26850728-6; Elena Graciela Mamani C.U.I.L N° 27-27015554-0; Elena Magdalena Mamani C.U.I.L N° 27-30110609-8; Eleuteria Rosa Mamani C.U.I.L N° 27-17220575-0; Elizabeth Claudia -Mamani C.U.I.L N° 27-24408328-0; Elvira Mamani C.U.I.L N° 27-130165958-3 Enrique Leopoldo Mamani C.U.I.L N° 20-20877568-6; Enzo Gabriel Mamani C.U.I.L N° 20-32293878-1; Erminda Alejandra Mamani C.U.I.L. N° 27-25008852-9; Eugenia Mamani C.U.I.L N° 27-25085529-5; Eusebia Mamani C.U.I.L N° 27-18723390-4; Evangelina María del Valle Mamani C.U.I.L N° 27-26309813-2; Fabiana Beatriz Mamani C.U.I.L N° 27-23813032-3; Fernanda Nora Irles Mamani C.U.I.L N° 27-27047691-6; Flora Mamani C.U.I.L N° 27-22271160-1; Florinda Mariela Mamani C.U.I.L N° 27-29845175-7; Fortunata Mamani C.U.I.L N° 27-10853701-4, Francisco Pablo Fernando Mamani C.U.I.L N° 20-18355804-9; Getrudes Maina Mamani C.U.I.L N° 20-28036159-4; Gladys Mamani C.U.I.L N° 27-26751489-0; Griselda Soledad Mamani C.U.I.L N° 23-33172554-4; Gustavo Marcelo Mamani N° 20-28036159-4; Haydee Evangelina Mamani C.U.I.L N° 27-26381851-8; desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio .

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el Cumplimiento de la presente Resolución, se atendió con la siguiente partida presupuestaria. Ejercicio 2017 Ley N° 6001

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado
SIPRAP – FORMULARIO DE FS 03-152

Ejercicio 2017 ley N° 6001

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Administración General
Función	5	Administración General sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado
SIPRAP – FORMULARIO DE FS 154-189

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1302-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1129/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA", al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA", por la cohorte 2024 con inicio en Marzo al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique la Estructura Curricular y el Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del Presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Preparación Física" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA", por la cohorte 2024 del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procedase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-





ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1345-E/2024.-

EXPTE. N° 1082-104/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño y Régimen Académico Específico del Postítulo: Actualización Académica en Nuevos Escenarios y Caminos para la Conducción Directiva de los Jardines de Infantes que como Anexo Único, se incorpora a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800543-00, a implementar el Postítulo: Actualización Académica en Nuevos Escenarios y Caminos para la Conducción Directiva de los Jardines de Infantes aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo para la cohorte 2024.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de la cohorte 2024, correspondientes al Postítulo: Actualización Académica en Nuevos Escenarios y Caminos para la Conducción Directiva de los Jardines de Infantes, presentado por el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", el Régimen Académico Específico aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Procedase a notificar por Coordinación de Despacho, los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente, en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración y Dirección de Títulos. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1371-E/2024.-

EXPTE. N° 1083-38/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase Ing. MAURICIO JOSÉ NAVARRO - D.N.I. N° 27.165.808, Jefe de la Unidad Ejecutora Jursidiccional - INET del Ministerio de Educación, como Responsable y Firmante de la Cuenta Corriente en pesos del Banco Banco Nación N° 48800300/53 Sucursal San Salvador de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que son responsables y firmantes de la Cuenta Corriente en pesos del Banco Nación N° 48800300/53 Sucursal San Salvador de Jujuy, la Ing. Marta Teresa Amarilla, D.N.I. N° 16.186.724 la C.P. Nadia Vanesa Guerra, D.N.I. N° 34.325.997 y al Ing. Mauricio José Navarro, D.N.I. N° 27.165.808, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Por la Coordinación de Despacho procedase a notificar al Ing. MAURICIO JOSÉ NAVARRO - D.N.I. N° 27.165.808 los términos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y comuníquese a Fiscalía de Estado, y toma de razón por el Auditoria General de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Técnico Profesional y Unidad Ejecutora Jurisdiccional. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1544-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-1624/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2019, efectuada por la Sra. **Nélide Vilca, C.U.I.L. N° 27-12139874-0**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1653-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-18810/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la Sra. Catherine Leslie Nelly Delgado, C.U.I.L. N° 27-13407865-6, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-





Julio, 01 de 2024.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1704-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-20795/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2019, efectuada por la Sra. Asunción Fernanda Mamaní, C.U.I.L. N° 27-13889812-7, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1705-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-1633/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. **Marta Alicia Toconás**, C.U.I.L. N° 27-13670875-4, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1706-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-9905/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la Sra. Ivone Carolina Larrea Iturralde, C.U.I.L. N° 27-138896469, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1707-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-285/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. Daniela Fabiana Rosales - C.U.I.L. N° 23-16840336-4, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 141-ISPTyV/2024.-
EXPTE. N° 615-1701/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE FERNANDEZ DIEGO SEBASTIAN, CUIL N° 20-32606965-6, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 151-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1615/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE LEGUIZAMON DANIEL FERNANDO, CUIL N° 20-31816840-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 154-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1637/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE QUIROGA JUAN JOSE, CUIL N° 20-29942761-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 157-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1647/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RODRIGUEZ JAIRO MARCOS, CUIL N° 20-32291540-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio ario 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 158-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1673/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE VALDIVIEZO CARLOS GERMAN, CUIL N° 20-20358655-9; Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 160-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1700/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ELIAS ALEJANDRO, CUIL N° 20-28187575-3, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 161-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1724/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE VILLENA MARIANA SABRINA CECILIA, CUIL N° 27-39233099-8 Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 383-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-240/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su entonces Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y la AGENTE SILVIA ALEJANDRA ANACHURI, CUIL N° 27-29942955-0, Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4", Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 390-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 612-133/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA representada en este acto por su titular ARQ. HORACIO CALSINA y el ARQ. JOSE ALBERTO VILCA, CUIL N° 20-21576712-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/22 al 31/12/22.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4", Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9-1 Personal Contratado- Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 100-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 2014-163/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su titular D.I. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA y la Dra. KARINA ELIZABETH MOLINA,





DNI N° 24.252.681, CUIL N° 2724252681-9, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2022 al 22 de Diciembre de 2022; por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2022

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO" U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Auditoría General de la Provincia, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 101-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 2014-164/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, representado por su titular **D.I. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA** y **ANDREA CAROLINA BATALLA**, DNI N° 29.801.435; CUIL N° 27-29801435-7, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2022 al 22 de Diciembre de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2022

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO" U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Auditoría General de la Provincia, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 44-PEyM/2024.-

EXPTE. N° 1700-26/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2024.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilítense la salida a producción de los módulos básicos de los sistemas de Gestión Documental Electrónica GDE: escritorio único (EU), expediente electrónico (EE), comunicaciones oficiales (CCOO), porta firma (PF) y generador electrónico de documentos oficiales (GEDO) en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN a partir del 30 de abril de 2024 a los efectos de realizar digitalmente todo procedimiento administrativo de su competencia.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que Jefatura de Despacho deberá cerrar los registros de los documentos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberá informar a la Secretaría de Innovación Pública el último número asignado a dichos documentos obrantes en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en los sistemas de Gestión Documental Electrónica (GDE).-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Área de Recursos Humanos deberá informar inmediatamente las altas, bajas y modificaciones de cargos de los agentes, al Administrador Local de GDE, a los efectos de registrar y adaptar oportunamente los permisos de uso de los sistemas de Gestión Documental Electrónica.-

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese a todas las dependencias de esta cartera.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Secretaría de Innovación Pública, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Política Territorial Estratégica y Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 331-T/2024.-

EXPTE. N° 1200-320/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2024.-

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado los Contratos de Locación de Servicios, del Ejercicio 2021, celebrado entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, representado por su titular Dr. Normando Álvarez García y los agentes: AON CABANA, YAZMIN TAMINE, CUIL 27326293682, TORRES TALLO, SILVANA MICAELA, CUIL 27318580753; MAMANI, RICARDO DANIEL, CUIL 20326294358; MANSILLA, JORGE LUIS, CUIL 20235817382; VARELA, JOSE LUIS, CUIL 20292062800; GUTIERREZ, MARIA PAOLA, CUIL 27318172736; MIR, FERNANDA, CUIL 27336276530; NICASTRO, ROQUE MATIAS, CUIL 20259544441; NIETO, SOFIA MACARENA, CUIL 27349698957; RIVAS DIEGO RODRIGO, CUIL 20231673394; MULQUI, LUCIA ROXANA, CUIL 27341837486; CONTRERA VIRREYRA, SUSANA CECILIA, CUIL 20233030245; KREMSER, LAURA





VERONICA, CUIL 27280362285; MELO, JUAN CARLOS, CUIL 20145508925; MORALES ROBERTO, CUIL 20127546682; ALDERETE, PABLO HERNAN, 20342310916; CAMINO, RUBEN ALBERTO, CUIL 202662857744; ESQUIBEL, EMANUEL ALEJANDRO, CUIL 20326254429; HERRERA, CINTIA IVONE, CUIL 27310361513; OLGUINES, NORMANDO CUIL 20127687812; RIVERA, GLORIA CRISTINA, CUIL 27225833511; ROJAS, SERGIO TELMO, CUIL 20185976077; TAPIA, NICANOR DAVID, CUIL 20144426283; RODRIGUEZ, CRISTIAN MAXIMILIANO, CUIL 20358253041; BORDON, MARIANO GONZALO, CUIL 20367100142; MAMANI, CAROLINA SOLEDAD, CUIL 27326295200; NARVAY, BRENDA NOELIA, CUIL 27321598299; ORTEGA, LUCAS FABIAN, CUIL 20292114781; SAAVEDRA, CLAUDIA VALERIA, CUIL 27253034888; SOSA, YANINA PENELOPE, CUIL 27337648121; TINTE, FIDEL CESAR, CUIL 20274473313; VEIZAGA, MARIA JOSE, CUIL 27361237450; HURTADO SANSO, GILDA VICTORIA, CUIL 27922151852; MONTELLANO, MARCELA ALEJANDRA, CUIL 27206440576 y SAN ROQUE, LUCAS SEBASTIAN, CUIL 23315903599; y,

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el artículo anterior, se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

Ejercicio 2021:

JURISDICCIÓN: JURISDICCIÓN "N" MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO.

U de O: "5" SECRETARIA DE TRABAJO.

Partida: 1-2-1-9 "PERSONAL CONTRATADO".

ARTICULO 3°.- Previa Toma de razón por Fiscalía de Estado y Auditoría General de la Provincia; comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Andrés David Lazarte
Secretario de Trabajo y Empleo

RESOLUCION N° 332-T/2024.-

EXPTE. N° 1200-487/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2024.-

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado los Contratos de Locación de Servicios, del Ejercicio 2022, celebrado entre el ex MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, representado por su titular, Sr. Gaspar Alberto Santillán y los agentes: Morodiel, Diego Fabián, DNI N° 28.744.864; Planckesteiner, Ricardo Cesar, DNI N° 21.018.566; Campos, Mariela Elizabeth, DNI N° 24.057.078, Cáceres, Marcos Antonio, DNI N° 26.988.745; Riveros, Daniela Nahir. DNI N° 36.226.881, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el artículo anterior, se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

Ejercicio 2022:

JURISDICCIÓN: JURISDICCIÓN "N" MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO.

U de O: "5" SECRETARIA DE TRABAJO.

Partida: 1-2-1-9 "PERSONAL CONTRATADO".

ARTICULO 3°.- Previa Toma de razón por Fiscalía de Estado y Auditoría General de la Provincia; comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Andrés David Lazarte
Secretario de Trabajo y Empleo

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN: CIRCULAR N° 1 - LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA SELECCIONAR UN (1) PROFESIONAL CON CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE PRORROGA EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN HASTA EL DÍA VIERNES 05 DE JULIO DE 2024 -INCLUSIVE-. A TALES EFECTOS, LOS ASPIRANTES PODRÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA HASTA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2024 EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SITA EN CALLE SARMIENTO 427 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, EN EL HORARIO DE 8:30 A 12:30 HORAS. ASIMISMO, EN ATENCIÓN A LA MODIFICACIÓN, SE FIJA COMO FECHA PARA EL EXAMEN ORAL EL DÍA 11 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO A HS. 18:00. FDO. García, Jimena Carina.-

01/07/24 JUN.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **FEDERACION FEMENINA DE MAXIBASQUET DE ARGENTINA** Convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria en el 16/07/2024 a las 08 horas en Primera Convocatoria y a las 09 horas en Segunda Convocatoria a realizarse en Polideportivo de la ciudad de Gral. Alvear (Mendoza), para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio Nro. 10 iniciado el 01 de Enero de 2023 y finalizado al 31 de Diciembre de 2023.- Fdo. Susana J. Treidel- Presidente.-

01 JUL. LIQ. N° 36521 \$600,00.-





N° 44.- Escritura Número Cuarenta y Cuatro.- Constitución de SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES: “GONJUR S.C.A.” En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial Setenta y Nueve, COMPARECEN: los señores Alfredo GONZALES, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.627.618, C.U.I.L./T. número 20-33627618-8, nacido el día 20 de Abril del año 1.988, casado en primeras nupcias con Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, de profesión Licenciado en Administrador de Empresas, con domicilio en calle Monteagudo número 84, de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad; Juan Julián JURE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 34.183.917, C.U.I.L./T. número 20-34183917-4, nacido el día 4 de Septiembre del año 1.989, soltero, sin unión convivencial inscrita en el Registro Civil, de profesión Óptico, con domicilio en Calle Senador Pérez número 275 de ésta Ciudad y María Gabriela ZAMORA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 30.759.529, C.U.I.L./T. número 27-30759529-5, nacida el día 22 de Febrero del año 1.984, casada en primeras nupcias con Hugo Eduardo DE LA RIVA, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Puya Puya número 491 del Barrio San Pedrito de ésta Ciudad, a quienes identifico en los términos del Artículo 306 apartado b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, y declaran ser plenamente capaces y no encontrarse incurso en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENEN:** en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS.- Y los señores Alfredo GONZALES y Juan Julián JURE DICEN: Que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del **ESTATUTO SOCIAL: PRIMERA:** Denominación - Domicilio: La SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación “GONJUR S.C.A.”, teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **TERCERA:** Objeto Social. La SOCIEDAD tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, todas las actividades y tareas vinculadas a la comercialización y/o producción de todo tipo de anteojos, lentes, y/o accesorios, y/o elementos relacionados a la salud visual y estética en general que tengan como finalidad la protección y/o corrección del órgano de la visión y afines referidos a la salud oftalmológica, relacionados con todo tipo de artículos de óptica, contactología y lentes de contacto, electrolumínicos, instrumental óptico, optoelectrónicos, fotocolorimétricos y señalización, cuya enumeración es enunciativa; consistente en la reparación, ensamblaje, asesoramiento, consultoría, administración, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución, y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio.- Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia.- **CUARTA:** Capacidad Jurídica: La sociedad tiene PLENA CAPACIDAD de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones y solicitar créditos.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar los siguientes actos: a) inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas y/o actuar como fiduciario; b) celebrar contratos de locación, colaboración, comodatos; comprar, vender con o sin financiación y/o permutar toda clase de títulos y valores; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos civiles; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, obras sociales e instituciones afines, sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prenda y otras variantes autorizadas por ley a los fines del cumplimiento de su objeto social; f) Solicitar marcas de fábricas, comercios y patentes de invención, adquirir las, venderlas, permutarlas o arrendarlas; g) Tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **QUINTA:** Capital Social. El Capital Social es de PESOS SEIS MILLONES CON 0/100 (\$6.000.000,00), dividido de la siguiente forma: CAPITAL COMANDITADO: La cantidad de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) representando por TRES MIL ACCIONES (3.000) de PESOS UN MIL CON 0/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por Acción.- CAPITAL COMANDITARIO: La cantidad de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) representando por TRES MIL ACCIONES (3.000) de PESOS UN MIL CON 0/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por Acción.- El capital social es suscrito e integrado en un CIEN (100%) por ciento en dinero en efectivo.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios en Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, el que se instrumentará por escritura pública, sin que implique una reforma estatutaria, conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550).- Las Acciones que la sociedad emita serán Nominativas no endosables, de voto simple, ordinarias o preferidas.- Las preferidas tendrán derecho al pago de dividendos preferidos.- Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **SEXTA:** Mora en la Integración.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo.- La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley 19.550.- **SÉPTIMA:** Emisión de Nuevas Partes de Interés: Los titulares de las partes de interés tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de Acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** Clases de Socios: La sociedad tendrá dos clases de socios comanditarios y comanditados.- El SOCIO COMANDITARIO es el socio capitalista y limita su responsabilidad al capital suscrito.- Puede realizar actos relacionados con el examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo respecto a las actividades desarrolladas por el Administrador.- El SOCIO COMANDITADO es el socio quien tiene la ADMINISTRACIÓN LEGAL de la Sociedad y responde solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales.- **NOVENA:** Transferencia de las Acciones.- Las acciones sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo UNÁNIME de todos los socios.- El socio que se propone ceder sus acciones lo comunicará por escrito a los socios, quienes se pronunciarán en el término que no puede exceder de treinta (30) días desde la notificación.- A su vencimiento, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo ser libremente transmisible a terceros.- El precio de la acción del capital social que cede, resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión, con un balance especial al efecto.- Para ceder la parte de interés del socio comanditado a otro socio o a terceros, se requiere la aprobación por unanimidad en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y será requisito indispensable que al menos el UNO POR CIENTO (1%) del capital societario comanditado, sea adquirido por una persona con título habilitante y matriculación profesional de Óptico, para el funcionamiento de la Sociedad.- Sucesores del Socio Fallecido: En éste caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo éstos, unificar la personería ante la sociedad, o bien, proceder a efectuar la compra de las acciones.- Si no se produce la incorporación de los herederos, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la correspondiente declaratoria de Herederos y/o al Administrador de la Sucesión, el importe correspondiente al valor de las acciones.- En caso de que opere el retiro voluntario o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad quien ejerza la opción de compra, o bien, no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, a los efectos e determinación del valor de las acciones, adicionándole un diez (10%) por ciento en concepto de valor llave.- **DÉCIMA:** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por el SOCIO COMANDITADO y el uso de la firma social con el cargo de ADMINISTRADOR.- La Administración también puede ser plural en caso de existir varios socios comanditados y será ejercida por cualquiera de ellos en forma indistinta.- El Administrador podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social y obliga a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Durará en su cargo, todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa mediante decisión adoptada en asamblea aprobada por la totalidad de los demás socios, según lo establece el artículo 129 de la Ley General de Sociedades.- Cuando se prescinda de sindicatura, deberá designarse un administrador suplente, para que asuma en caso de vacancia.- Para actos de Disposición patrimoniales extraordinarios y/o contraer obligaciones por un monto superior a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (USD20.000), que comprometan el capital social, se requerirá la firma conjunta del Administrador y de al menos un socio Comanditario.- El ADMINISTRADOR deberá efectuar un depósito dinerario que no podrá ser inferior al sesenta por ciento del capital social, en moneda nacional o extranjera en garantía del cumplimiento de su función, en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad y no podrá retirar ese depósito hasta la aprobación de su gestión, o





bien, podrá contratar un seguro.- **DÉCIMA PRIMERA:** Acefalía de la Administración: Para el supuesto de acefalía, el Síndico es el encargado de la reorganización dentro del término de tres meses.- En el interín, el síndico designará un administrador provisorio para el cumplimiento de los actos ordinarios de administración.- En caso de que el estatuto designe un Administrador suplente, éste será, en caso de acefalía quien deberá asumir la titularidad de la administración y representación.- **DÉCIMA SEGUNDA:** ÓRGANO DE GOBIERNO. Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera el Administrador, o cuando lo requieran los socios que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social.- Las asambleas se integrarán con socios de ambas categorías.- Las citaciones a reunión del órgano de administración, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.- También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción.- Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 159, de la Ley N° 19.550.- Los Accionistas podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante la actuación de mandatarios.- Adopción de Decisiones: Las resoluciones sociales del órgano de gobierno se tomarán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.- Son competencia de **ASAMBLEA ORDINARIA:** a) Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos; b) Designación y remoción de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución; c) Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia; d) Aumentos del capital conforme al artículo que no supere el quíntuplo de su capital.- Para considerar los puntos a) y b) será convocada dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio.- Respecto de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial: a) Aumento de capital, salvo el supuesto del artículo 188.- Sólo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago; b) Reducción y reintegro del capital; c) Rescate, reembolso y amortización de acciones; d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; e) nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; f) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo 197; g) Emisión de debentures y su conversión en acciones; h) Emisión de bonos.- Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo se adoptarán por mayoría absoluta del capital.- Las resoluciones que no importen modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.- Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones se exigirá el voto de al menos otro socio.- Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los accionistas, comunicado a la Administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los DIEZ (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los accionistas expresen el sentido de su voto.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- **DÉCIMA TERCERA:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la Sociedad la realizará el SÍNDICO y durarán en el cargo al menos tres ejercicios, mientras no sean removidos, pudiendo ser reelegidos.- **DÉCIMA CUARTA:** Ejercicio Financiero.- El ejercicio social cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.- El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de Accionistas.- **DÉCIMA QUINTA:** Utilidades, Reservas y Distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el CINCO por ciento (5%) a la RESERVA LEGAL, hasta alcanzar el VEINTE por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los accionistas dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DÉCIMA SEXTA:** Disolución y Liquidación. La sociedad se disuelve por a) Decisión de los Accionistas; b) Por expiración del Plazo por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por imposibilidad sobrevenida de lograrlo; d) por pérdida de capital social; e) por declaración en quiebra.- La disolución quedará sin efectos si se celebra avenimiento o concordato resolutorio; f) por Fusión.- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Administrador.- Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado.- **DÉCIMA SÉPTIMA:** Solución de Controversias – Fuero Aplicable.- Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los Accionistas, el Administrador y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, se pacta que se someterán previo a la instancia judicial a la Mediación, y en el supuesto de no arribar a un acuerdo con la Mediación, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia civil y comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Bajo las DIECISIETE cláusulas que anteceden, se deja constituida la SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES “GONJUR S.C.A.”.- En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificatorias.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL:** Se establece la sede social en calle Monteagudo número 84 de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta al Escribano autorizante por conocimiento personal y le permite dar fe.- **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El SOCIO COMADITARIO Alfredo GONZALES, suscribe e integra la cantidad de TRES MIL (3.000) Acciones de PESOS UN MIL CON 0/100 (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por Acción.- El SOCIO COMANDITADO Juan Julián JURE suscribe e integra la cantidad de TRES MIL (3.000) Acciones de PESOS UN MIL CON 0/100 (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por Acción.- El capital social se integra en un CIENTO POR CIENTO (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito y/o Transferencia Bancaria.- Los aportes en dinero deben completarse dentro del plazo máximo de DOS (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA:** Los Accionistas: Alfredo GONZALES y Juan Julián JURE, resuelven de conformidad designar como ADMINISTRADOR al Accionista COMANDITADO Juan Julián JURE a cargo de la Representación Legal de la Sociedad, quien manifiesta que ACEPTA el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido.- **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA:** Se designa para integrar el órgano de Fiscalización al SINDICO Contador Público Nacional María Gabriela ZAMORA, Matrícula Profesional 1.455, quien manifiesta que ACEPTA el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentra afectada por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido.- **DECLARACIONES JURADAS SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Los comparecientes, manifiestan con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución U.I.F. N° 11/2.011 y modificatorias, doy fe.- Se deja constancia que los comparecientes no figuran en la lista de terroristas y organizaciones terroristas, por consulta del autorizante al Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (REPET), doy fe.- **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL- UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Los Accionistas Alfredo GONZALES y Juan Julián JURE son considerados ambos como BENEFICIARIOS FINAL ya que poseen cada uno el cincuenta por ciento del capital societario.- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Se denuncia que toda Notificación debe efectuarse al correo electrónico: juan_jure@hotmail.com **AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL:** De conformidad al artículo 6 de la Ley General de Sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente al Escribano suscripto y/o a la Contadora Pública Nacional María Gabriela ZAMORA, para realizar conjunta, alternada o indistintamente, todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público y/o Autoridades de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, quedando facultados a firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Entidades Financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Boletín Oficial, Direcciones Generales de Rentas, Administración Nacional de Aduanas, y/o todo otro organismo





público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y a interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- Previa lectura y conformidad, firman por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico, doy fe.- Hay TRES firmas ilegibles que pertenecen a: "JUAN JULIAN JURE", "ALFREDO GONZALES" y "ZAMORA MARIA GABRIELA".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, a los folios 133 al 138 del Protocolo Sección "A", perteneciente al Registro Notarial 79, a mí cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES: "GONJUR S.C.A." expido este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas de Actuación Notarial números B00279382 a la B00279387, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 351-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-189/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "GONJUR S.C.A." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura numero cuarenta y cuatro (44) de fecha 15 de mayo de 2024 de "GONJUR S.C.A.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUL. LIQ. N° 36489 \$1.700,00.-

N° 138.- Escritura Ciento Treinta y Ocho.- Cesión Gratuita de Derechos y Acciones Hereditarios Otorgada por BRUNO GASTON CARCHIDI A FAVOR DE FRANCO EMILIANO CARCHIDI.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los TREINTA días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diecinueve, ante mi Mariana ANTORAZ, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial sesenta y nueve, COMPARECEN: por una parte el señor Bruno Gastón CARCHIDI, argentino, Documento Nacional de Identidad veintisiete millones doscientos treinta y dos mil seiscientos treinta y seis, C.U.I.T. 20-27232636-4, nacido el 22 de agosto de 1979, soltero, funcionario público, domiciliado en calle Churqui Choquevilca sin número, de la Localidad de San Pablo de Reyes de este Departamento, y por otra parte, el señor Franco Emiliano CARCHIDI, argentino, Documento Nacional de Identidad treinta millones setecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y cinco, C.U.I.T. 23-30726345-9, nacido el 24 de enero de 1984, abogado y comerciante, divorciado, domiciliado en calle Senador Pérez 412 de esta ciudad, ambos hijos de Antonio Horacio Carchidi y Mirta Leonor Cuellar Onaga.- A.- IDENTIFICACION:- Ambos comparecientes son personas que identifico por exhibición de sus respectivos documentos nacionales de identidad que en original tengo a la vista para el presente acto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 306 Inciso "A" del Código Civil y Comercial de la Nación – Ley 26.994, dejando agregadas copias de los mismos debidamente certificadas por mí, al Legajo de comprobantes como parte integrante de la presente escritura, DOY FE.- B.- CAPACIDAD:- Los comparecientes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial – Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad, y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico.- C.- INTERVENCION:- Ambos concurren a este acto en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS.- D.- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS:- Y el señor Bruno Gastón CARCHIDI DICE: **PRIMERO:** Que es heredero DECLARADO en el juicio sucesorio de su padre Antonio Horacio Carchidi, Documento Nacional de Identidad 11.207.773, fallecido el día 27 de mayo del año 2017, que se encuentra tramitando mediante Expediente N° C-107.129/2018 Caratulado; "SUCESORIO AB INTESTATO: CARCHIDI, ANTONIO HORACIO" por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 Secretaria 14 de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, conforme surge de la DECLARATORIA de HEREDEROS de fecha 03/04/2019 firmada por la Secretaria Doctora Sandra Mónica Torres y la Jueza Doctora Lis Valdecantos Bernal. **SEGUNDO:** Que dentro del acervo hereditario de Antonio Horacio CARCHIDI, se deberá inventariar oportunamente la titularidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS SOCIALES de la Sociedad "BRUMAFRA S.R.L.", C.U.I.T. N° 33-70944362-9, con domicilio legal y/o fiscal en calle Senador Pérez 412 de esta Ciudad, conforme lo acreditaron con Contrato constitutivo celebrado mediante instrumento privado de fecha 14/11/2005, Anexo de fecha 15/11/2005 y Modificación del Contrato Social de fecha 21/02/2006 mediante el cual se cambia el domicilio social al indicado ut-supra y se cambia la redacción del objeto social, todos instrumentos que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 497, Acta 485, Libro II de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento 24 al Folio 132/137 del Legajo XI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 2 de junio de 2006. **TERCERO:** Que ante lo expuesto, el señor Bruno Gastón CARCHIDI viene por este acto y CEDE a título GRATUITO a favor de su hermano Franco Emiliano CARCHIDI TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, que tiene, le corresponden, y/o pudieran corresponder, por el fallecimiento su padre solo y exclusivamente sobre la totalidad de las 500 CUOTAS SOCIALES suscriptas e integradas de BRUMAFRA S.R.L.- **CUARTO:** Que en consecuencia, la presente cesión de derechos y acciones hereditarios determinada, valdrá como un PRE ACUERDO PARTICIONARIO y por lo tanto, deberá tenerse en cuenta en la instancia judicial correspondiente a la partición de herencia para adjudicarse conforme lo aquí acordado: la totalidad de las cuotas sociales de titularidad del causante a favor solo y exclusivamente del cesionario Franco Emiliano Carchidi. **QUINTO:** Por último el señor Bruno Gastón Carchidi realiza esta cesión, SUBROGANDO a favor del cesionario todas las acciones y/o derechos hereditarios que tiene y le corresponden y/o pudieran corresponderle como heredero en la sucesión de su padre en las cuotas sociales referidas, para que colocándose el señor Franco Emiliano Carchidi en el mismo grado, lugar y prelación del cedente ejercite en su oportunidad las acciones y derechos que mejor vieren convenir, obligándose en consecuencia a responder por evicción conforme a derecho. **ACEPTACION:** Por su parte: el señor Franco Emiliano CARCHIDI ACEPTA la cesión realizada a su favor en los términos referidos. **ROGACION:** Por último, ambos comparecientes solicitan a la Autorizante, expida Primer testimonio de la presente, a fin de ser presentada en los autos correspondientes, liberando a la escribana interviniente de dicha diligencia.- E.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** A) CERTIFICADO DE NO INHIBICION Según el Certificado expedido por el Registro Inmobiliario de esta Provincia bajo el número 012773, de fecha 20 de septiembre del corriente año, resulta que el cedente, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. B) **ACREDITACIONES:** El cedente acreditan el carácter de heredero con Partida de Nacimiento referida en el apartado D. **SEGUNDO.** C) **REDAM:** De los certificados expedidos por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, del Ministerio de Gobierno y Justicia- Secretaria de Justicia-





Gobierno de la Provincia de Jujuy, surge que los otorgantes del acto, NO se encuentran inscriptos como Deudores Morosos Alimentarios.- Previa lectura y conformidad, firman los comparecientes, todo por ante mi, doy fe.- Hay DOS firmas legibles, con sus correspondientes aclaraciones de puño y letra que dicen: "BRUNO CARCHIDI" y "FRANCO CARCHIDI".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí, a los Folios 806 y 807, del Protocolo Sección "A", perteneciente al Registro Notarial Sesenta y Nueve, a mi cargo doy fe.- Para EL CESIONARIO: "Franco Emiliano CARCHIDI", expido este PRIMER TESTIMONIO en DOS hojas de Actuación Notarial números B00093177 y B00093178, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA L. FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 355-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-427-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 JUL. LIQ. N° 36516 \$1.100,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "BRUMAFRA SRL". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diecinueve, por una parte el señor BRUNO GASTON CARCHIDI, DNI N° 27.232.636, argentino, nacido el 22 de agosto de 1979 – C.U.I.T. 20-27232636-4, soltero, funcionario público, domiciliado en calle Churqui Choquevilca S/N, San Pablo de Reyes de esta ciudad, en adelante CEDENTE y por otra parte los señores FRANCO EMILIANO CARCHIDI, DNI N° 30.726.345, argentino, nacido el 24 de enero de 1984 – C.U.I.T 20-30726345-9 abogado, comerciante, divorciado, domiciliado en calle Senador Pérez 412 y MIRTA LEONOR CUELLAR ONAGA, DNI N° 13.701.394, divorciada, ama de casa, nacida el 09 de septiembre de 1959 – C.U.I.T 27- 13701394-6 con domicilio en calle Garibaldi 175, en adelante los CESIONARIOS, convienen la siguientes CESION DE CUOTAS SOCIALES: **CLAUSULA PRIMERA:** EL CEDENTE BRUNO GASTON CARCHIDI es socio de "BRUMAFRA S.R.L.", C.U.I.T. N° 33-70944362-9, con domicilio legal y/o fiscal en calle Senador Pérez 412 de esta Ciudad acreditando la existencia legal de la sociedad con Contrato constitutivo celebrado mediante instrumento privado de fecha 14/11/2005, Anexo de fecha 15/11/2005 y Modificación del Contrato Social de fecha 21/02/2006 mediante el cual se cambia el domicilio social al indicado y se cambia la redacción del objeto social, todos instrumentos que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 497, Acta 485, Libro II de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento 24 al Folio 132/137 del Legajo XI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 2 de junio de 2006, y por este acto CEDE Y TRANSFIERE LA TOTALIDAD DE SUS CUOTAS SOCIALES, de la siguiente manera: 100 CUOTAS SOCIALES a favor de la SRA. MIRTA LEONOR CUELLAR ONAGA, DNI, y las restantes 150 CUOTAS SOCIALES a favor del SR. FRANCO EMILIANO CARCHIDI. Por su parte, ambos CESIONARIOS ACEPTAN de conformidad la cesión de cuotas realizada a su favor por estar en un todo de acuerdo. La TRADICION efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio. La presente cesión, comprende además del aporte societario, el valor llave que pudiera asignarse al fondo de comercio, como así también incluye las utilidades, beneficios, créditos no devengados hasta el día de la fecha, los cuales podrán ser percibidos por los cesionarios, en la proporción correspondiente, renunciando el CEDENTE a cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuirse por haber sido titular de dichas cuotas sociales.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Asimismo, atento al deceso del socio ANTONIO HORACIO CARCHIDI, FALLECIDO el día 27 de mayo de 2017 cuyo juicio sucesorio se encuentra tramitando mediante EXPTE. N° C-107129 CARATULADO SUCESORIO AB INTESSTATO: CARCHIDI, ANTONIO HORACIO por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Secretaria 7 – Juzgado N° 14, el SR. BRUNO GASTON CARCHIDI, en su carácter de heredero forzoso se compromete a CEDER todos los derechos y acciones hereditarios que ele pudiera corresponder sobre las CUOTAS SOCIALES pertenecientes a "BRUMAFRA S.R.L.", a favor de SR. FRANCO EMILIANO CARCHIDI.- **CLAUSULA TERCERA:** Se deja constancia que ambas cesiones se realizan a TITULO GRATUITO, no adeudando los cesionarios al cedente suma de dinero alguna por ningún concepto.- **CLAUSULA CUARTA:** En virtud de la presente CESION DE CUOTAS, queda modificada la CLAUSULA CUARTA del Contrato Social referido al CAPITAL SOCIAL quedando integrado de la siguiente forma: ANTONIO HORACIO CARCHIDI 500 CUOTAS (HOY SUCESION), FRANCO EMILIANO CARCHIDI 400 cuotas sociales y a favor de la SRA. MIRTA LEONOR CUELLAR ONAGA 100 cuotas sociales.- **CLAUSULA QUINTA:** Por último, SRA. MIRTA LEONOR CUELLAR ONAGA, RATIFICA en este acto la designación del SR. FRANCO EMILIANO CARCHIDI, como SOCIO GERENTE de "BRUMAFRA S.R.L.". - **CLAUSULA SEXTA:** A tenor de la CLAUSULA SEXTA del contrato constitutivo de "BRUMAFRA S.R.L." el socio FRANCO EMILIANO CARCHIDI, presta su más formal conformidad a la cesión realizada por el cedente a favor de la cesionaria MIRTA LEONOR CUELLAR ONAGA.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Al solo efecto registral los cesionarios declaran: A) SEDE SOCIAL: Que la sede social de "BRUMAFRA S.R.L.", radica en calle SENADOR PEREZ 412 de esta Ciudad, donde funciona el centro principal de la DIRECCION y ADMINISTRACION de las actividades de la empresa.- B) DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: Que denuncian como dirección de correo electrónico: brumafra.jujuy@gmail.com donde serán válidas todas notificaciones que puedan efectuarse.- C) DECLARACION JURADA – UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA: Que declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Conformes las partes con las cláusulas que anteceden, firman para constancia en 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT N° B 00521195. ESC. MARIANA ANTORAZ. TIT. REG. N° 69. S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 355-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-427-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 JUL. LIQ. N° 36516 \$1.100,00.-

ACTA DE DESIGNACION DE SOCIO GERENTE DE BRUMAFRA S.R.L. – En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, atento al fallecimiento del Señor Antonio Horacio Carchidi, argentino, DNI N° 11.207.773, el día 27 de mayo del año 2017, según Acta de Defunción de fecha 28 del mismo mes y año, que en copia se adjuntas a la presente, los señores Socios: FRANCO EMILIANO CARCHIDI, argentino, DNI N° 30.726.345, divorciado, nacido el día 24 de enero de 1984. Con domicilio en calle Senador Pérez N° 412 de esta Ciudad, de profesión comerciante; y BRUNO GASTON CARCHIDI, argentino, DNI N° 27.232.636, de estado civil soltero, nacido el día 22 de agosto de 1979, con domicilio en Pasaje Valladolid N° 628, Primer Piso, Departamento N° 3, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital, de profesión empleado, se reúnen para proceder a la Designación del Socio Gerente de **BRUMAFRA S.R.L.**, CUIT N° 33-70944362-9, al señor FRANCO EMILIANO CARCHIDI, argentino, DNI N° 30.726.345, divorciado, nacido el día 24 de enero de 1984. Con domicilio en calle Senador Pérez N° 412 de esta Ciudad, de profesión comerciante. Previa lectura y ratificación de la presente, firman la misma en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.- ACT. NOT. N° B 00433213- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 355-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-427/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Franco Emiliano Carchidi, en carácter de autorizado de la firma BRUMAFRA S.R.L. solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA FIRMA BRUMAFRA S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Designación de Socio Gerente de la firma Brumafra S.R.L. del día 29 de agosto de 2018 a fs. 05/06 del expediente judicial C-133791/2019, con firmas certificadas por el Escribano Público Fernando Raúl Navarro Titular del Registro Notarial N° 31, Copia de Cesión de Cuotas Sociales de la firma de Brumafra S.R.L. de fecha 04 de febrero de 2019, con firmas certificadas por la Escribana Pública Mariana Antoraz, Titular del registro Notarial N° 69, Copia Certificada de Escritura numero Ciento Treinta y Ocho, de Cesión Gratuita de Derechos y Acciones Hereditarios, de fecha 30 de septiembre de 2019, con firmas certificadas por la Escribana María Laura Fernández Ríos adscripta al Registro Notarial n° 75, formadas por Bruno Gastón Carchidi D.N.I. N° 27.232.636, Franco Emiliano Carchidi D.N.I. N° 30.726.345 y Mirta Leonor Cuellar Onaga D.N.I. N° 13.701.394, diligencias a cargo del Dr. Jorge Martín Llapur.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUL. LIQ. N° 36516 \$1.100,00.-

N° 107. ESCRITURA NÚMERO CIENTO SIETE.- SECCION "A". MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL. FIJACIÓN DEL CAPITAL

ACCIONARIO y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE DEL NORTE S.A.: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintiún días del mes de Marzo del año Dos mil veinticuatro, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores: DIEGO MARTÍN PESTAÑA, argentino, Documento Nacional de Identidad número Diecisiete millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos, CUIL/CUIT 20-17359732-1, nacido el día 24/01/1965, quién manifiesta ser casado en primeras nupcias con Malena Caro y poseer domicilio real y fiscal en calle La Viña N°391, El Típal de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina –de tránsito aquí-; y PABLO EZEQUIEL ORTIZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos cinco, CUIL/CUIT 20-31892805-4, nacido el día 22/11/1985, quién manifiesta ser casado en primeras nupcias con Estefanía Gutiérrez Cacciabue y poseer domicilio real y fiscal en calle Belgrano N° 1064, 3° "A", de esta Ciudad; ambos mayores de edad, hábiles e identificados con sus documentos de identidad, copia certificada de los cuales se anexan al legajo de comprobantes de la presente escritura -art. 306, inciso a del C.C. y C.N.-.- INTERVIENEN en su carácter de únicos accionistas de DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-68739856-0, con domicilio social y legal en calle Tero Tero N° 429, barrio Los Perales de esta Ciudad, acreditando la existencia legal de "DEL NORTE S.A." y el carácter invocado con la siguiente documentación: i.-) Contrato Constitutivo de DEL NORTE S.A., mediante Escritura Pública N° 296, de fecha 10/12/1.997, autorizada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, la cual consta inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Folio N° 154, Acta N° 150, Libro I de S.A. y bajo Asiento N° 39, Folio 395/406 del Legajo: II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas en fecha 14/04/1998; y ii.-) Libro de Registro de Acciones N° 1; instrumentos que otorgan facultades suficientes y en copia certificada se incorporan al legajo de Comprobantes de la presente escritura pública, doy fe.- Los comparecientes declaran: -Que, prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; y -Que, a la fecha no se registran sobre ellos restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; -Que, han resuelto por unanimidad modificar el contrato social en el ARTICULO PRIMERO, por lo que el dicho artículo queda redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "DEL NORTE S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio en calle Belgrano N° 1064, 3° "A", Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país"; -Que, el capital accionario de DEL NORTE S.A., se encuentra integrado de la siguiente forma: Diego Martín Pestaña, 325 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto cada una con un valor nominal de \$100 por acción de la sociedad y Pablo Ezequiel Ortiz, 175 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto cada una con un valor nominal de \$100 por acción de la sociedad; -Que, la integración del capital se encuentra efectuada totalmente; -Que, han resuelto que el directorio de la sociedad quede conformado de la siguiente forma: Presidente: Pablo Ezequiel Ortiz, D.N.I. N° 31.892.805, nacido el día 22/11/1985, casado en primeras nupcias con Estefanía Gutiérrez Cacciabue y con domicilio real y legal en calle Belgrano N° 1064, 3° "A", de esta Ciudad; y Vicepresidente: Diego Martín Pestaña, D.N.I. N° 17.359.732, nacido el día 24/01/1965, casado en primeras nupcias con Malena Caro y con domicilio real y legal en calle La Viña N° 391, El Típal de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina; -Que, en el carácter de declaración jurada dicen: -Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes; -Que, la sociedad posee su domicilio fiscal, legal y como sede social en calle Belgrano N° 1064, 3° "A", Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; -Que, constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 en los establecidos en el comparendo; -Que, NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984; y -Que, establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: po.contador@gmail.com; doy fe.- "Apoderamiento": Los comparecientes autorizan a los escribanos Andrea Romero Zampini y/o Guillermo Francisco Ricci, para que, en forma conjunta, separada y/o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral-comunidad administrativa, con facultad para contestar observaciones.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, doy fe.- Firmado: Hay dos firmas ilegibles, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRÍZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N° 45, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ÉSTE 1° TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial números B-00282662 y B-00282663, para "DEL NORTE S.A.", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



**RESOLUCION N° 360-DPSC-2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-100/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2024.-****VISTO:**

El Expte. N° 301-100-2024, INICIADO POR ESCRIBANO GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ASUNTO SOLICITA INSCRIPCION: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL-FIJACION DEL CAPITAL ACCIONARIOS Y DESIGNACION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE "DEL NORTE S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA NUMERO CIENTO SIETE.- SECCION "A". MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, FIJACION DEL CAPITAL ACCIONARIO Y DESIGNACION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE "DEL NORTE S.A.", de fecha 21 de marzo del año 2024, autorizada por la Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial numero Cuarenta y cinco, copia que copia que obra 02/03.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo de la Escribana Andrea Raquel Romero Zampini y/o Escribano Guillermo Francisco Ricci o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUL. LIQ. N° 36474 \$1.700,00.-

CESION DE CUOTA SOCIETARIA. Entre la señora EDI DEL VALLE PIOLI, argentina, Documento Nacional de Identidad número Once millones setenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve, nacida el 27/12/1953, quienes manifiestan ser casada en primeras nupcias con Carlos Luis Pucheta y poseer domicilio real y fiscal en calle Puya Puya Oeste N°78, Barrio San Pedrito de esta Ciudad, quién interviene por sí y en su carácter de socia de "NEUMÁTICOS PIOLI S.R.L.", por una parte y en adelante denominada CEDENTE; y los señores GRACIELA DEL VALLE PUCHETA, argentina, Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veintinueve, CUIL/CUIT 27-31846229-7, nacida el 21/01/1986, de 37 años de edad, quién manifiesta ser soltera, ser comerciante, y poseer domicilio real y fiscal calle Capitán García Cuerva N° 586, 370 Viviendas, Tercera Etapa E del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad; CARLOS JAVIER PUCHETA, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintiséis millones quinientos un mil seiscientos cuarenta y cinco, CUIL/CUIT 20-26501645-7, nacido el 30/05/1978, de 45 años de edad, quien manifiesta ser soltero, no encontrarse en unión convivencial inscripta, ser comerciante, y poseer domicilio real y fiscal en calle Gabriel Orias N° 55, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad; y MARTIN LUIS PUCHETA, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintiséis millones quinientos un mil seiscientos cuarenta y cuatro, CUIL/CUIT 20-26501644-9, nacido el 30/05/1978, de 45 años de edad, quien manifiesta ser soltero, no encontrarse en unión convivencial inscripta, ser comerciante, y poseer domicilio real y fiscal en legal en la calle Puya Puya N° 78, Barrio San Pedrito de esta ciudad, quienes intervienen por sus propios derechos, en adelante denominados CESIONARIOS, convienen celebrar la presente Cesión de Cuotas Societarias de "NEUMÁTICOS PIOLI S.R.L.", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** La señora Edi del Valle Pioli, dando cumplimiento a un compromiso contraído con anterioridad, viene a formalizar el presente acto, el cual ya había sido realizado de hecho con anterioridad, por ello CEDE y TRANSFIERE la totalidad de sus cuotas sociales -160- de la siguiente forma: a favor de GRACIELA DEL VALLE PUCHETA, CINCUENTA Y TRES (53) cuotas sociales; a favor de CARLOS JAVIER PUCHETA, CINCUENTA Y TRES (53) cuotas sociales; y a favor de MARTIN LUIS PUCHETA, CINCUENTA Y CUATRO (54) cuotas sociales; de la razón social "NEUMÁTICOS PIOLI S.R.L."- **SEGUNDA:** Las partes declaran que el Precio de esta cesión se estipuló en la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000), el que declara la cedente es cancelado en éste acto, por lo que, en consecuencia otorga a los cesionarios formal carta de pago y recibo, sirviendo a tales efectos, el presente instrumento. Asimismo las partes declaran que conocen y por tanto aceptan la normativa emergente de la ley 25.345, renunciando a cualquier acción futura que pudiera corresponderles, derivada de la misma.- **TERCERA:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que a la cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual los cesionarios asumen en forma proporcional a las cuotas que adquieren las obligaciones fiscales y/o cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- **CUARTA:** En consecuencia LA CEDENTE transfiere a LOS CESIONARIOS todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder sobre las cuotas cedidas, por lo tanto LOS CESIONARIOS subrogan en todos sus derechos y acciones a LA CEDENTE y ocupan su mismo lugar, grado y prelación en relación a las cuotas cedidas.- Por su parte LOS CESIONARIOS, aceptan la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- **QUINTA:** LA CEDENTE declara que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza.- **SEXTA:** En consecuencia de la presente cesión, las cuotas sociales quedan integradas de la siguiente forma: la socia GRACIELA DEL VALLE PUCHETA es titular de Trescientas treinta y tres -333- cuotas, el socio CARLOS JAVIER PUCHETA es titular de Trescientas treinta y tres -333- cuotas, y el socio MARTIN LUIS PUCHETA es titular de Trescientas treinta y cuatro -334- cuotas.- **SEPTIMA:** Presente en éste acto el señor CARLOS LUIS PUCHETA, argentino, Documento Nacional de Identidad número M Cinco millones noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, nacido el 27/01/1948, casado en primeras nupcias con Edi del Valle Pioli y con domicilio real en calle Puya Puya N° 78, Barrio San Pedrito de esta Ciudad, presta su asentimiento conyugal por el acto de disposición que realiza su esposa.- **OCTAVA:** El sellado del presente contrato será soportado por LOS CESIONARIOS.- **NOVENA:** Los socios, declaran bajo juramento: -Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que, la sociedad continua poseyendo su domicilio fiscal, legal y como sede social en Ruta Provincial N° 66, Kilómetro 5 acceso Sur de esta Ciudad; -Que, constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 en los establecidos ut- supra; -Que, NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984; y -Que, establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: neumaticospioli@gmail.com. **DECIMA:** Se confiere AUTORIZACION ESPECIAL a favor de la Escribana Andrea R. Romero Zampini y/o Guillermo F. Ricci, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral.- **DECIMO PRIMERA:** Para todos los efectos judiciales emergentes del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive al federal si correspondiese, constituyendo a tales efectos domicilios especiales en los ut supra consignados.- En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Noviembre del año Dos mil veintitrés.- ACT. NOT N° B 00826980- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 377-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-549-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2024.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 JUL. LIQ. N° 36517 \$1.700,00.-

N° 305.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCO.- SECCION "A".- AUMENTO DE CAPITAL DE NEUMÁTICOS PIOLI S.R.L. POR APORTE DE INMUEBLE.- Monto: de Aumento: \$5.992.211,66.- Capital anterior: \$1.000.000.- Capital actual: \$6.993.000.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Cuatro días del mes de Diciembre del año Dos mil veintitrés, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores GRACIELA DEL VALLE PUCHETA, argentina, Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veintinueve, CUIL/CUIT 27-31846229-7, nacida el 21/01/1986, de 37 años de edad, quien manifiesta ser soltera, no encontrarse en unión convivencial inscripta, ser comerciante, y poseer domicilio real y fiscal calle Capitán García Cuerva N° 586, 370 Viviendas, Tercera Etapa E del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad; CARLOS JAVIER PUCHETA, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintiséis millones quinientos un mil seiscientos cuarenta y cinco, CUIL/CUIT 20- 26501645-7, nacido el 30/05/1978, de 45 años de edad, quien manifiesta ser soltero, no encontrarse en unión convivencial inscripta, ser comerciante, y poseer domicilio real y fiscal en calle Gabriel Orias N° 55, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad; y MARTIN LUIS PUCHETA, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintiséis millones quinientos un mil seiscientos cuarenta y cuatro, CUIL/CUIT 20- 26501644-9, nacido el 30/05/1978, de 45 años de edad, quien manifiesta ser soltero, no encontrarse en unión convivencial inscripta, ser comerciante, y poseer domicilio real y fiscal en legal en la calle Puya Puya N° 78, Barrio San Pedrito de esta ciudad; todos ellos mayores de edad, hábiles y personas identificadas conforme el art. 306, inciso b del C.C. y C.N..- Y los comparecientes declaran: -Que, concurren por sus propios derechos y en su carácter de únicos socios de la firma "NEUMÁTICOS PIOLI S.R.L.", CUIT 30-71733823-1, con domicilio social, legal y fiscal en Ruta Provincial N° 66, Kilómetro 5 acceso Sur de esta Ciudad, lo que acreditan con a.- Instrumentos Privados de Constitución y Declaración jurada y denuncia de correo electrónico ambos de fecha 18/05/2021, con firmas certificadas por la Escribana Susana Daniela Di Pietro, Titular del Registro Notarial N° 7, con asiento en ésta Ciudad en fecha 03/06/2021, el cual obra inscripto ante la Dirección Provincial de Sociedades de Registro Público de Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy, al Folio: 43, Acta N°50, Libro I y bajo Asiento N° 50, al Folio: 01/08 del Legajo 50 del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 06/04/2022; y b.- Cesión de cuotas de fecha 28/11/2023, con firmas certificadas por la escribana actuante, la cual se inscribirá juntamente con la presente en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público, Fiscalía de Estado de Jujuy - instrumentos que en copia certificada se incorporan al Legajo de Comprobantes de la presente escritura y las que otorgan facultades suficientes y necesarias para éste otorgamiento;- -Que, prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -Que, no poseen restricciones a su capacidad; y -Que, en el carácter invocado han resuelto por unanimidad AUMENTAR EL CAPITAL SOCIETARIO; doy fe.- 1.) AUMENTO DE CAPITAL. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: Los comparecientes exponen: **PRIMERO:** Que, la Asamblea General Extraordinaria de "NEUMÁTICOS PIOLI S.R.L." celebrada el día 29/11/2023, resolvió aumentar el capital social y modificar la cláusula Tercera del estatuto en la forma que resulta del acta respectiva. **SEGUNDO:** Que, la asamblea tomó las decisiones por unanimidad. **TERCERO:** Que, la sociedad que representan cuenta con un capital originario de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), fijado en el acto fundacional, y que en la actualidad se encuentra totalmente integrado.- **CUARTO:** Que, solicitan transcriba el acta correspondiente a dicha asamblea, insertada en las páginas 5 a la 7 del libro de Actas de Asambleas N° 1 de la sociedad.- Acepto el requerimiento. La referida acta cuyo original tengo a la vista, dice: Acta de Asamblea General Extraordinaria. En la sede social sita en Ruta Provincial N°66, Kilómetro 5 acceso Sur de esta Ciudad, a 30 días del mes de Noviembre de 2023, siendo las 20:00hs., se reúne la Asamblea General Extraordinaria de "NEUMÁTICOS PIOLI S.R.L.", con la presencia del 100 % de socios y capital, por lo que se declara legalmente abierta la asamblea a objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.-) "Considerar el aporte de los socios de un inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 66, Kilómetro 5, El Arenal, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual se individualiza y describe, conforme a informe del Registro Inmobiliario de Jujuy, y a Plano N° 22.312, como: Lote: 1.472, Padrón: "A-118.064", Valuación Fiscal: \$7.590.006. Se resuelve por unanimidad aprobar el aporte del inmueble y que el valor de dicho aporte sea de Pesos 5.993.000, teniendo en cuenta el establecido en la certificación N° A0174971, emitida por el C.P.N Guillermo Horacio Sapag, M.P. 342, la que valúa en \$5.992.211,66 el inmueble a aportar y la posibilidad de distribución de las cuotas sociales. 2) "Aumento de Capital con aporte de inmueble y modificación de estatuto en su cláusula Tercera": El socio Martín Luis Pucheta, manifiesta que el capital actual de la entidad, de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) se eleva al TOTAL de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$6.993.000), y que como consecuencia del aumento de capital formalizado en éste acto, los socios por unanimidad resuelven modificar el texto de la cláusula Tercera, la que quedará redactada de la siguiente forma: CLÁUSULA TERCERA: CAPITAL: El capital social queda suscripto por todos los socios en la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$6.993.000) dividido en mil (1000) cuotas de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, el que quedará dividido de la siguiente manera: Dos mil trescientas treinta y una (2.331) cuotas sociales por un valor de PESOS MIL (\$1.000) cada una para Carlos Javier Pucheta; Dos mil trescientas treinta y una (2.331) cuotas sociales por un valor de PESOS MIL (\$1.000) cada una para Martín Luis Pucheta y Dos mil trescientas treinta y una (2.331) cuotas sociales por un valor de PESOS MIL (\$1.000) cada una para Graciela del Valle Pucheta. El capital se encontrará totalmente integrado.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentar el capital indicado en los párrafos precedentes por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinara el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas que suscribió cada uno de los socios".- Todo lo cual es aprobado por unanimidad de los votos de los socios.- Los socios dejan constancia que renuncian a ejercer el derecho de preferencia.- 3) "Designación de gerentes. Modificación de la cláusula Cuarta del estatuto social": La señora Graciela del Valle Pucheta, manifiesta la conveniencia de que la gerencia este a cargo de los tres socios en forma conjunta e indistinta, lo cual es aprobado por unanimidad, en consecuencia los señores CARLOS JAVIER PUCHETA, GRACIELA DEL VALLE PUCHETA y MARTIN LUIS PUCHETA, en éste acto aceptan el cargo de socios gerentes y por todo ello resuelven modificar el estatuto en su cláusula Cuarta, la que quedará redactada de la siguiente forma por acuerdo de los socios: "CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES DE LOS SOCIOS GERENTES: Por acuerdo de los socios la administración, representación y gerenciamiento de la sociedad se acuerda en forma plural y recaerá en la persona de los socios CARLOS JAVIER PUCHETA y/o GRACIELA DEL VALLE PUCHETA y/o MARTIN LUIS PUCHETA, de manera tal que los tres socios revestirán el cargo de gerentes. Sin perjuicio de ello, la totalidad de los socios acuerdan que el ejercicio de la gerencia se lleva a cabo de manera indistinta por cualquiera de los socios nombrados al comienzo de esta cláusula, bastando la voluntad de uno de ellos para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social, e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el artículo 375 del CCCN y otras leyes y normativas especiales. En consecuencia la gerencia puede celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, hipotecar, arrendar, realizar contratos de arrendamiento con opción a compra (LEASING) sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamos garantizados con derechos reales u otras garantías, ya sea de particulares, bancos u otras entidades financieras de plaza, interior o exterior, ya sean estos entes oficiales, privados, mixtos; como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos: pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagares y o facturas de crédito, descontar letras, pagares, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y debito, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación, sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieran existir, dar cartas de pago y o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras. Asimismo, podrán contratar, nombrar, remover personal;





otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o no; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciación tiene el carácter indicativa pero no limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social.- Bajo tales condiciones, los socios nombrados al comienzo de esta cláusula, aceptan la designación para ejercer el cargo de gerente y actuar de la forma ya convenida, y declaran bajo juramento, no encontrarse incluidos o alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer el cargo, establecidas en los artículos 157 y 264 de la Ley general de Sociedades N°19.550).- 4) “Apoderamiento”: Se resuelve por unanimidad conferir PODER ESPECIAL a favor de los escribanos Andrea Romero Zampini y/o Guillermo Francisco Ricci, para que, en forma conjunta, separada y/o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones.- Siendo horas 22:15, finaliza la presente acta, firmando todos los socios al pie”.- Hay tres firmas ilegibles.- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL.- **QUINTO: DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** Los comparecientes en el carácter de declaración jurada dicen: -Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N°11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes; -Que, la sociedad continua poseyendo su domicilio fiscal, legal y como sede social en Ruta Provincial N°66, Kilómetro 5 acceso Sur de esta Ciudad; -Que, constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 en los establecidos en el comparendo; -Que, NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984; y -Que, establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: neumaticospioli@gmail.com; doy fe.- II.) TRANSFERENCIA DE INMUEBLE: i.-)A fin de cumplimentar la obligación de integrar el aporte no dinerario los socios señores Graciela del Valle Pucheta, Carlos Javier Pucheta y Martín Luis Pucheta, TRANSMITEN A TÍTULO DE APORTE a favor de “NEUMÁTICOS PIOLI S.R.L.”, un inmueble, con todo lo clavado, plantado, cercado y edificado, ubicado en El Arenal, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual se individualiza y describe, conforme a informe del Registro Inmobiliario de Jujuy, y a Plano N°22.312, como: Lote: 1.472, Padrón: “A-118.064”, y posee las siguientes características técnicas, según plano e informe ya mencionados: Extensión: Mide partiendo del punto 2 al 3 con rumbo Norte: Ciento sesenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros; del punto 3 al 6 con rumbo Este mide: Noventa y dos metros sesenta centímetros; del punto 6 al 1 con rumbo Sud mide: Doscientos un metros ochenta y tres centímetros; del punto 1 al 2 punto de partida con rumbo Oeste mide: Noventa y nueve metros sesenta centímetros; encerrando una Superficie de 1 Ha 7320,43m2; Linderos: Limita al Sud con Ruta nacional N°66, al Norte con Parcela 1471, al Este con parte de la Parcela 55a y al Oeste con parte de la Parcela 854.- Nota: La parcela es atravesada por una línea de alta tensión.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Uno, Sección: Nueve, Parcela: Mil cuatrocientos setenta y dos, Padrón: A- Ciento dieciocho mil sesenta y cuatro, Matrícula A- Noventa y cuatro mil ochocientos setenta.- ii.-) Los comparecientes REALIZAN este aporte por el importe total y convenido de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$6.993.000,00), totalmente entregados y recibidos en las acciones antes mencionadas, por cuya razón se otorga suficiente recibo y carta de pago total por el precio del aporte. iii.-) Por todo lo expuesto los aportantes transmiten a la sociedad la posesión y dominio que sobre el inmueble antes relacionado tenían, obligándose a responder por evicción, saneamiento y vicios redhibitorios conforme a derecho y siendo de su cuenta y cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graviten sobre el mismo hasta la fecha de la entrega de la posesión. POR SU PARTE, impuestos los señores Graciela del Valle Pucheta, Carlos Javier Pucheta y Martín Luis Pucheta, como representantes legales de la sociedad, impuestos de los términos de la presente escritura, prestan su total conformidad y aceptación: AGREGANDO: a) que, la posesión de lo adquirido fue recibida libre de todo ocupante e inquilino el día de hoy, b) que, su representada toma a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graviten sobre el inmueble a partir del día de la fecha.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Le corresponde a los señores Graciela del Valle Pucheta, Carlos Javier Pucheta y Martín Luis Pucheta el inmueble objeto de este acto, por donación que efectuara a su favor el señor Carlos Luis Pucheta, mediante Escritura Pública N° 302 del 29/11/2023, autorizada por la Escribana actuante, la cual se inscribirá en forma conjunta con la presente en el Registro Inmobiliario en Matricula: “A-94.870”.- b) Situación Registral: El Certificado expedido por el Registro Inmobiliario de fecha 23/11/2023, bajo el número 15783, acredita: -que, el bien objeto de esta donación se encuentra inscripto en la forma antes expresada; - que, el inmueble que se transfiere no registra gravámenes, medidas cautelares ni restricciones al dominio; -que, el bien posee una Valuación Fiscal de \$7.590.006; y -que, los aportantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes; ésta constancia se encuentra anexa al Legajo de Comprobantes de la Escritura pública N°302 de fecha 29/11/2023.- c) Impuesto a las ganancias: Dado que la presente operación se encuentra encuadrada en el Impuesto a las Ganancias -Ley 27.430-, los aportantes, asumen en forma exclusiva a su cargo la obligación de efectuar la correspondiente liquidación del impuesto y pagarlo oportunamente ante AFIP.- d) Impuesto de sellos: SE retiene la suma de Pesos 303.600 en concepto de impuesto de sellos.- e) C.O.T.I.: No se solicita a la parte vendedora la presentación del C.O.T.I. de la AFIP, porque el valor del inmueble, es inferior al requerido.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay tres firmas ilegibles, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- Hay una nota que dice: “NOTA MARGINAL: Se deja constancia que por un error material e involuntario se equivocó el monto del impuesto de sellos, siendo el correcto \$151.800,01.- S.S. de Jujuy, 13/12/2023.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N° 45, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ÉSTE 1° TESTIMONIO en 5 fojas de Actuación Notarial números B-00266813, B-00266814, B-00266815, B-00267608 y B-00267609, para “NEUMATICOS PIOLI S.R.L.”, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 377-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-549-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 JUL. LIQ. N° 36517 \$1.700,00.-

N° 170.- Escritura Numero Ciento Setenta.- Sección “A”.- Escritura Rectificatoria y Complementaria de la Escritura Pública N° 305 del 04/12/2023; otorgada por NEUMÁTICOS PIOLI S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintitrés días del mes de Mayo del año Dos mil veinticuatro, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores GRACIELA DEL VALLE PUCHETA, argentina, Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veintinueve, CUIL/CUIT 27-31846229-7, nacida el 21/01/1986, de 37 años de edad, quién manifiesta ser soltera, no encontrarse en unión convivencial inscripta, ser comerciante, y poseer domicilio real y fiscal calle Capitán García Cuerva N° 586, 370 Viviendas, Tercera Etapa E del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad; CARLOS JAVIER PUCHETA, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintiséis millones quinientos un mil seiscientos cuarenta y cinco, CUIL/CUIT 20-26501645-7, nacido el 30/05/1978, de 45 años de edad, quien manifiesta ser soltero, no encontrarse en unión convivencial inscripta, ser comerciante, y poseer domicilio real y fiscal en calle Gabriel Orias N° 55, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad; y MARTIN LUIS PUCHETA, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintiséis millones quinientos un mil seiscientos cuarenta y cuatro, CUIL/CUIT 20-26501644-9, nacido el 30/05/1978, de 45 años de edad, quien manifiesta ser soltero, no encontrarse en unión convivencial inscripta, ser comerciante, y poseer domicilio real y fiscal en legal en la calle Puya Puya N°78, Barrio San Pedrito de esta ciudad; todos ellos mayores de edad, hábiles y personas identificadas conforme el art. 306, inciso b del C.C. y C.N..- Y los comparecientes declaran: -Que, concurren en su carácter de únicos socios de la firma “NEUMÁTICOS





PIOLI S.R.L., CUIT 30-71733823-1, con domicilio social, legal y fiscal en Ruta Provincial N° 66, Kilómetro 5 acceso Sur de esta Ciudad, lo que acreditan con a.- Instrumentos Privados de Constitución y Declaración jurada y denuncia de correo electrónico ambos de fecha 18/05/2021, con firmas certificadas por la Escribana Susana Daniela Di Pietro, Titular del Registro Notarial N°7, con asiento en ésta Ciudad en fecha 03/06/2021, el cual obra inscripto ante la Dirección Provincial de Sociedades de Registro Público de Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy, al Folio: 43, Acta N° 50, Libro I y bajo Asiento N° 50, al Folio: 01/08 del Legajo 50 del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 06/04/2022; y b.- Cesión de cuotas de fecha 28/11/2023, con firmas certificadas por la escribana actuante, la cual se inscribirá juntamente con la presente en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público, Fiscalía de Estado de Jujuy -instrumentos que en copia certificada se incorporan al Legajo de Comprobantes de la presente escritura y las que otorgan facultades suficientes y necesarias para éste otorgamiento;- -Que, prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; y -Que, a la fecha no se registran sobre ellos restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad.- EXPOSICION: Los comparecientes, manifiestan: A.-) PRIMERO: Que, mediante Escritura Pública N° 305 del 04/12/2023, autorizada por la escribana actuante, NEUMATICOS PIOLI S.R.L, procedió a aumentar su capital por el aporte del inmueble ubicado en El Arenal, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual se individualiza como: Lote: 1.472, Padrón: "A-118.064", cuyos demás datos y características surgen del título mencionado, por lo que se dan aquí por íntegramente reproducidas.- SEGUNDO: Que, el punto I.) CUARTO, Cláusula Tercera: Capital, de dicha escritura debe decir: "El capital social queda suscripto por todos los socios en la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$6.993.000) dividido en 6.933 cuotas de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una ...", y en el apartado II ii.-) por un error material e involuntario se consignó erróneamente el monto asignado al aporte realizado por la transferencia del inmueble ya mencionado, siendo el correcto PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$5.993.000) y no Pesos Seis millones novecientos noventa y tres mil (\$6.993.000).- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay tres firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N° 45, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE 1° TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial número B-00284668 y B-00284669, para "NEUMÁTICOS PIOLI S.R.L.", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 377-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-549/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Junio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que el Esc. Guillermo Francisco Ricci, en carácter de persona autorizada solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NEUMATICOS PIOLI S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: a) INSTRUMENTO PRIVADO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de fecha 28 de noviembre del 2023 firmada por la Sra. EDI DEL VALLE PIOLI, DNI N° 11.072.439 en carácter de CEDENTE; GRACIELA DEL VALLE PUCHETA, DNI N° 31.846.229; CARLOS JAVIER PUCHETA, DNI N° 26.501.645; MARTIN LUIS PUCHETA, DNI N° 26.501.644; en calidad de CESIONARIOS y el Sr. CARLOS LUIS PUCHETA, DNI N° 5.094.842 cónyuge de la cedente Art. 470 CCCN, obrante a fs. 45/47; b) ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCO (N° 305) "AUMENTO DE CAPITAL DE NEUMATICOS PIOLI S.R.L." POR APORTE DE INMUEBLE" y DESIGNACION DE AUTORIDADES pasada ante Esc. Publica autorizante Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro N° 45, de fecha 04 de diciembre del 2023 copia certificada agregada a fs. 05/09.- c) ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA (N° 170) pasada ante Esc. Publica autorizante Andrea Raquel Zampini, Titular del Registro N° 45 de fecha 23 de mayo del 2024 "RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA NUMERO 305 del 4/12/2023" copia certificada a fs. 51/52.- diligencias a cargo del Esc. Guillermo Francisco Ricci.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUL. LIQ. N° 36517 \$1.700,00.-

Contrato Social de ALMALU - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ENTRE los Señores: MARTIN FEDERICO CORNIER SINGH, argentino, DNI N° 29.223.073, de 41 años de edad, nacido el 29/01/1982, CUIT 20-29223073-8, de profesión comerciante, domiciliado en calle Lavalle N° 223 3er. Piso de esta Ciudad, casado con Marina Suzzi Valli DNI N° 32.877.187; LUCIANA GISELA CORNIER SINGH, Argentina, DNI N° 30.072.181, de 40 años de edad, nacida el 10/08/1983, CUIT 27-30072181-3, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Monteagudo N° 1164 de esta ciudad y, ALAN YAMIL CORNIER SINGH, argentino, DNI N° 36.851.025, de 31 años de edad, nacido el 29/04/1992, CUIT 20-36851025- 5, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Monteagudo N° 1164 de esta ciudad; convienen en celebrar el presente Contrato Comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: **-PRIMERA:** DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará **ALMALU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL y ELECTRONICO.- La Sociedad constituye domicilio legal en calle San Martín N° 692 - 2do. Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina y, domicilio electrónico en: almalusrl21@gmail.com.- **TERCERA:** DURACION.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en cincuenta años contados desde su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Registro Público.- **CUARTA:** PRORROGA DEL PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta cincuenta años por decisión unánime de los socios, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de antelación al vencimiento del plazo.- **QUINTA:** OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes Actividades Comerciales: a) Compra, venta, fabricación, elaboración, transformación, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización en cualquier otra modalidad de: indumentaria, accesorios, ropas, prendas de vestir y calzado formal o informal, calzado e indumentaria deportiva y de trabajo, sus accesorios y complementos afines a las práctica de deportes y gimnasia, elementos de protección personal ya sea para deportes y gimnasia o actividades laborales de cualquier tipo de industria, sean estos textiles o de cualquier otra forma; grandes y pequeños electrodomésticos, incluso línea blanca, bicicletas, triciclos, monopatines, ya sean eléctricos o mecánicos y/o de cualquier tipo, juguetes de cualquier tipo incluyendo eléctricos, electrónicos y mecánicos, muebles para el hogar, oficina, interior, exterior y de cualquier otro tipo y de cualquier material y; y, cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente b) Industriales: La producción,





industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos elaborados o no de la industria textil, agrícola, del caucho, materiales plásticos y sintéticos, productos químicos y mecánicos que se relacionen directa o indirectamente con las actividades enunciadas. c) Inmobiliarias: Realizar todo tipo de construcciones y adquirir, permutar, locar o arrendar, explotar y administrar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive los correspondientes al régimen de propiedad horizontal y toda clase de derechos reales o personales relativos a los mismos, ya fueran sociedades particulares, del Estado, propios o de terceros. d) Financieras: realizar la financiación de las operaciones sociales, siempre con dinero propio ya sean provenientes de aportes extraordinarios o utilidades no distribuidas, otorgar créditos a terceros para consumo con o sin garantías reales o personales, emitir tarjetas de compra y realizar todas las operaciones necesarias a esos fines, como así también con dinero propio y/o mediante el aporte e inversión de capitales en sociedades por acciones, agrupaciones de colaboración empresarial y uniones transitorias de empresas, efectuar préstamo de dinero a particulares, sociedades o empresas comerciales, industriales, de transporte, de servicios, de crédito o de cualquier actividad constituida o a constituirse, en el país o en el exterior, efectuar operaciones de crédito directo o indirecto, con o sin garantías reales o personales o prendarias, comprar, vender, preñar o de cualquier manera negociar títulos, acciones, debentures, obligaciones u otros valores mobiliarios y papeles de comercio o crédito, financiar o descontar documentos de sociedades o empresas de cualquier índole y negociar créditos o derechos de toda especie, otorgar y aceptar garantías reales o personales, otorgar y constituir avales y fianzas a favor de terceras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, compra y venta de moneda extranjera y, en general, realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de aquellas comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra para la cual se requiera el concurso público.- e) Vehículos: Compra, venta, importación, exportación, leasing, fideicomiso y consignación de bienes muebles registrables, como automóviles, motos, cuatriciclos, scooters, ciclomotores, monopatines a motor o eléctricos de cualquier cilindrada y potencia, ya sean éstos nuevos o usados; compra venta de repuestos y accesorios para los vehículos indicados; realizar operaciones y actividades financieras vinculadas con negocios de los vehículos mencionados, concesión de créditos amortizables, con o sin garantías reales o personales, a corto o largo plazo destinados a la adquisición de aquellos bienes, cumplimiento de mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. f) Realizar operaciones de Leasing, de fideicomiso, con letras hipotecarias, constitución, transferencia y/o cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y/o garantía, excepto las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o toda otra que requiera el concurso público; a tal fin podrá comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación mercaderías de bienes muebles en general. g) Registrar marcas comerciales y/o industriales y autorizar su utilización, otorgar franquicias o licencias de cualquier índole y naturaleza. h) Realizar por cuenta de terceros, mandatos de cualquier tipo y modalidad relacionados con las actividades que desarrolla la sociedad, conforme disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. **SEXTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.**- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.- **SEPTIMA: DEL CAPITAL.**- El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), el que se divide en NOVECIENTAS cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS MIL (\$ 1.000,00), que todos los socios suscriben e integran en su totalidad de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor MARTIN FEDERICO CORNIER SINGH suscribe TRESCIENTAS cuotas de capital con un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00); b) la Srta. LUCIANA GISELA CORNIER SINGH suscribe TRESCIENTAS cuotas de capital con un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) y, el Señor ALAN YAMIL CORNIER SINGH suscribe TRESCIENTAS cuotas de capital con un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00). Con las suscripciones efectuadas por los socios, se constituye un total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00). Cuando el giro de la sociedad lo requiera, el mismo podrá incrementarse por el voto unánime de los socios, los que determinarán el monto y plazo de integración, debiendo mantenerse la misma proporción de los aportes originales.- **OCTAVA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.**- Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir e integran en su totalidad el Capital Social detallado en la cláusula anterior al momento de la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Registro Público.- **NOVENA: CESION DE CUOTAS.**- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los otros socios. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los socios restantes para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que alguno de ellos no ejercite su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **DECIMA: DE LA OPOSICION A LA CESION.**- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.- **DECIMA PRIMERA: CESION ENTRE SOCIOS.**- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría.- **DECIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.**- La transferencia por causa de muerte se rige por las disposiciones establecidas en el art.155 de la Ley de Sociedades Comerciales y por las cláusulas novena, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión.- **DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**- La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo del socio: ALAN YAMIL CORNIER SINGH, argentino, DNI N° 36.851.025, de 31 años de edad, nacido el 29/04/1992, CUIT 20-36851025-5, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Montevideo N° 1164 de esta ciudad, quién actuará en calidad de GERENTE, no encontrándose alcanzado por las incompatibilidades consignadas en el Art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. En tal carácter, podrá celebrar todos los actos lícitos y los contratos que hagan al cumplimiento del objeto social, estando –en consecuencia, expresamente prohibido el uso de la firma para la realización y operaciones extrañas al mismo o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, ajena al giro habitual, como así también necesitará del consentimiento expreso y formal de la totalidad de los socios, en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios. La retribución por el ejercicio de la función de gerente, será resuelta en reunión de socios.- **DECIMA CUARTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE.**- Para el cumplimiento de los fines sociales, el socio Administrador se encuentran facultado con la limitación impuesta en la cláusula décima tercera en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad en el país y en el exterior, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA QUINTA: DURACION EN EL CARGO - CAUSAL DE REMOCION DE LOS SOCIOS GERENTES.**- El Socio-Gerente durará en el cargo cinco ejercicios, siendo renovables automáticamente por otro período igual hasta que la asamblea de socios resuelva una nueva designación e integración de los administradores y



representantes de la sociedad.- **DECIMA SEXTA:** DEL LLAMADO A ASAMBLEA.- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real consignado en el presente y el domicilio digital que haya informado cada uno y, en la que se incluirá el orden del día a tratar.- **DECIMA SEPTIMA:** DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por el consentimiento unánime de los socios. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, se aplicará las disposiciones de mayorías establecidas en la Ley N° 19.550 modificada por el Código Civil y Comercial.- **DECIMA OCTAVA:** DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.- En el caso que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima o cualquier otro tipo de sociedad, se requerirá el voto unánime de los socios, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el período de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Registro Público y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.- **DECIMA NOVENA:** DEL DERECHO A VOTO.- Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.- **VIGESIMA:** DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes, de conformidad al Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales modif. por el Código Civil y Comercial.- **VIGESIMA PRIMERA:** DEL LIBRO DE ACTAS.- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cuál se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas.- **VIGESIMA SEGUNDA:** DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el día 31 de Octubre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Los socios podrán realizar retiros de dinero en proporción al capital aportado, a cuenta de las ganancias del ejercicio en curso, con el consentimiento expreso del a los socios restantes. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no halla sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1°) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2°) La redistribución a los Administradores y Gerentes Técnicos, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3°) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4°) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno y con un tope por ejercicio económico del 20% de dicha suma, reservándose el 80% restante para inversión de la sociedad. Dichos porcentajes podrán ser modificados en Asamblea de Socios por unanimidad (100% de votos aprobatorios).- **VIGESIMA TERCERA:** DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el art. 89 a 100 de la Ley de Sociedades N° 19.550 modificada por el Código Civil y Comercial.- **VIGESIMA CUARTA:** DE LA LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. N° 101 a 112 de la Ley de Sociedades modificada por el Código Civil y Comercial. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.- **VIGESIMA QUINTA:** DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Registro Público.- Los socios en forma unánime autorizan al Doctor Eduardo Belisario Quintana, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "ALMALU S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones.- **VIGESIMA SEXTA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.- No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las veintiséis cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha _____ de _____ del año dos mil veintitrés en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT N° B 00819148- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 337-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-557/2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUL. LIQ. N° 36454 \$1.700,00.-

Declaración Jurada de Condición de Persona Expuesta Políticamente: En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el socio firmante, Sr. **MARTIN FEDERICO CORNIER SINGH**, argentino, DNI N° 29.223.073, país de expedición Argentina, con domiciliado legal y real en Lavalle 223 piso 3, B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Por otra parte declaran bajo juramento que el domicilio legal de la firma **ALMALU S.R.L.**, se encuentra ubicado en San Martín 692- 2do. Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, que el correo electrónico utilizado por la firma es: almalusrl21@gmail.com.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 337-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-557/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que el Sr. Alan Yamil Cornier Singh, en carácter de autorizado de la firma ALMALU S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE LA FIRMA "ALMALU S.R.L.,

CONSIDERANDO:





Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la Firma ALMALU S.R.L., del día 03 de noviembre de 2023 de fs. 04/07 con firmas certificadas por el Escribano Publico Titular del Registro N° 36, Cesar Ricardo Frias, Declaraciones Juradas de fs. 20/24 con firmas certificadas por el Escribano Publico Titular del Registro N° 36, Cesar Ricardo Frias, firmadas por Martín Federico Cornier Singh DNI N° 29.223.073, Luciana Gisela Cornier Singh DNI N° 30.072.181 y Alan Yamil Cornier Singh DNI N° 36.851.025, diligencias a cargo del Sr. Alan Yamil Cornier Singh.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUL. LIQ. N° 36534 \$1.100,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Alejandra Caballero- Pte. de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8, en el Expediente: N° C-150305/19 Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal 097999/2017 "GUERRERO ALBERTO JORGE, AISAMA MONICA SILVIA C/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, ALVARADO ROQUE JOSE", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2024.- 1..2.En mérito del informe actuarial que antecede a fin de la debida traba de la litis (art.530 de la Ley N° 5486), confiárase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A- 43148, Circunscripción 2, Sección 3, Parcela 14, Manzana 18, Matricula A-26179-43148, ubicado en la calle 25 de mayo esquina Eva Perón N° 100 de Lozano, Localidad de Yala. Provincia de Jujuy, a posibles herederos ROQUE JOSE ALVARADO y a quienes se consideren con derecho sobre ese inmueble, para que la contesten en el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.298 del C.P.C (Art. 531 del C.P.C- Conf. modificación Ley 5486) A tales fines, líbrese edicto que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de Salta 3.- Notifíquese (art.155 del C.P.C).- Fda. Dra. Alejandra Caballero Pte. de Tramite, ante mi Dr. Augusto Bonilla- Secretario.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36457 \$2.250,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Sala II Vocalía 4, en el Expte. N° C-248330/24: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: IBARRA, DIONICIO GUSTAVO y otro c/ CHAILE QUISPE, VICTOR y otro", Se cita a toda aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Manzana L, Parcela 19, Padrón A 7602, Matricula A-40118-7602, titularidad de Víctor Chaile Quispe e Isabel Gutiérrez de Chaile y se transcribe la providencia respectiva: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2.024. Proveyendo al escrito N° 1194446: téngase presentada la Dra. Patricia Alcira Guanuco como apoderada de Dionicio Gustavo Ibarra y María Dolores Benega, por parte y por constituido domicilio legal. La demanda por prescripción adquisitiva córrase traslado a Víctor Chaile Quispe e Isabel Gutiérrez de Chaile para que la contesten en QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 298 del CPC y constituyan domicilio legal. Asimismo se cita a los colindantes María Mercedes Cruz, Carlos Roberto Cruz, Victoria Gutiérrez, Mariano Cruz, Darío Dallo, Irma del Carmen Miranda, Teofila Zelaya e Ibañez Alejandra Carolina para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos se presenten en QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta a sus derechos. Se cita a toda aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Manzana L, Parcela 19, Padrón A 7602, Matricula A- 40118-7602, titularidad de Víctor Chaile Quispe e Isabel Gutiérrez de Chaile para que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación en QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta a sus derechos, para ello se deberán publicar edictos en el Boletín Oficial y en el diario local. También se cita a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten participación en quince días bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta a sus derechos. Notifíquese por cédula y adjúntese las diligencias. Firmado Dr. Enrique Mateo - Juez. Ante Dra. Marcela Mercedes del C. Vilete. Secretaria. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2024.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 36332 \$2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-158.974/2020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva De Inmuebles: RODRIGUEZ, TEODOSIO INOCENCIO y otros c/ DIAZ, MARIO y ANDRADE, MARIA ELSA", notifica a los HERDEROS de la Sra. REYMUNDA GONZALEZ, de la providencia que a continuación de transcribe: "San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2024. I.- Atento al informe actuarial que antecede, previo a correr traslado de la demanda, notifíquese el proveído de fecha 03 de junio de 2020 (fs. 65), a la heredera del colindante Eleuterio Zapana, SRA. FRANCISCA GUTIERREZ, DNI N° 1.961.200, en el domicilio denunciado en el sucesorio, sito en calle República Dominicana n° 298, B° Mariano Moreno de ésta ciudad. II.- Respecto de la colindante Sra. Reymunda Gonzalez, atento a la imposibilidad de localizar a sus herederos, notifíquese éste y el proveído de fecha 03/06/2020 (fs. 65), por edictos a los mismos.(...)" Fdo.: Lopez Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mi: Calluso, Eleonora - Secretario de Primera Instancia.- Transcripción Decreto de fecha 03/06/2020: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de junio de 2020: 1) Proveyendo al escrito de fojas 64: por acreditado la reposición de los aportes oportunamente intimados por parte de los Dres. Roberto Javier ROSSA y Mariela ARGANARAZ. 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 534 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05) cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de YALA, 3) Los colindantes Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ, ARTURO HELGUERA, JOPRGE GUSTAVO LOPEZ, CRISTINA CORIMAYO SANTOS, ELEUTERIO ZAPANA, CESAR ABELINO ZAPANA, MIRIAM DEL VALLE ZAPANA, MIRIAM DEL VALLE ZAPANA, REYMUNDA GONZALEZ, JOSE VIDAL ZAPANA y LUIS ALBERTO ZAPANA. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Respecto de los Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ y ARTURO HELGUERA conf. lo dispuesto por el Art. 532 y 533 del CPC. 3) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación de Escribano Publico, debiendo acompañar fotografías certificadas por el mismo del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y





acta de constatación por parte del Sr. Oficial de Justicia de este Poder Judicial. 4) Hágase saber a los Dres. Roberto Javier ROSSA y Mariela ARGANARAZ que deberán confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaria, quedando facultados para su diligenciamiento y/o persona que los mismos designen. 5) Notifíquese por cédula." Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2024.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 36461-36499 \$2.250,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-194504/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHOQUE, REMIGIO GERONIMO c/ ESTADO PROVINCIAL", ordena la publicación de las providencias que a continuación se transcriben: A Despacho hoy 21 de Mayo de 2024, informo que se notificó el 15/11/22 a la Municipalidad de Humahuaca y los plazos se encuentran vencidos, que no se dió decaído el derecho a contestar demanda a las personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir. San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2024. Proveyendo al escrito N° 1167986: a lo solicitado no ha lugar y atento a lo informado se tiene no afectado el derecho de la Municipalidad de Humahuaca, se tiene decaído el derecho a contestar demanda a todas aquellas personas se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir y publíquese edictos. Notifíquese por cédula. A despacho, 04 de junio de 2024. Informo que por error se consignó a la Municipalidad de Humahuaca cuando correspondía a la Comisión Municipal de Uquía. San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2024. Proveyendo al escrito N° 1238889: atento a lo informado se aclara el decreto de fecha 21/05/24 y se tiene no afectado del derecho de la Comisión Municipal de Uquía. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez- Ante Mí: Dra. María Emilia Ramos- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio del 2024.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 36452 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el **EXPEDIENTE C-200057/2022**, caratulado: "Daños y Perjuicios: MAMANI, ADRIANA ELIZABETH c/ REYNAGA, JOSE ELBIO", notifica a REYNAGA JOSÉ ELBIO DNI 29.714.569, domiciliado en con domicilio real en calle Niña Yolanda S/N de la localidad de Lozano, de esta provincia, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2023. I.- Del escrito de demanda y ampliación de demanda por DAÑOS Y PERJUICIOS iniciada por la Sra. Adriana Elizabeth Mamani en contra del Sr. JOSÉ ELBIO REYNAGA, DNI 29.714.569, con domicilio real en calle Niña Yolanda S/N de la localidad de Lozano, córrase TRASLADO al demandado con las copias respectivas, para que conteste demanda en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tener por contestada en los términos del art. 298 párrafo 2° del C.P.C., e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal y domicilio electrónico, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por MINISTERIO DE LEY (art. 154 del C.P.C). II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. III.- Encomiéndose a la Dra. Dafne Georgina Rodríguez que, en el plazo de 5 días de notificada la presente providencia, confeccione la diligencia ordenada en el punto I debiendo adjuntar en diligencias Colaborativas del Sistema de Gestión Judicial para control y firma de la actuaria (art. 50 y art. 72 del CPC). Facúltese a su diligenciamiento a la Dra. Dafne Rodríguez y/o la persona que designe. IV.- Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C).- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2024.-

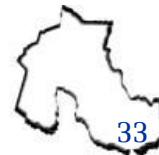
26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36415 \$2.250,00.-

Dra. Vega, Mirta Del Milagro, Juez de Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ALZOGARAY, ERICA MARILINA DNI N° 38.408.835 que se ha dictado en el **Expte. N° D-039029** caratulado: Ejecutivo "CARSA S.A c/ ALZOGARAY, ERICA MARILINA "la resolución que a continuación se transcribe: Libertador General San Martín, 20 de Mayo del 2.024.- Autos y Vistos:...Resulta:... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de ALZOGARAY, ERICA MARILINA, DNI 38.408.835 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUATRO CON 06/100 (\$23.504,06) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina de la Suprema Corte de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3°) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente, hasta tanto quede firme la presente, se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días. Libertador General San Martín, de de 2.024.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36425 \$2.250,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **C-208109/22** "CARSA S.A. c/ AVENDAÑO ARMANDO MIGUEL S/ Ejecutivo", hace saber al Sr. AVENDAÑO, ARMANDO MIGUEL D.N.I. N° 32.519.648 que se han dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2024 Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de AVENDAÑO, ARMANDO MIGUEL D.N.I. 32.519.648 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.974,95) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI- Notificar por cedula a las partes y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C).- VII- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí: Dra. María de los Ángeles Meyer. Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Mayo del 2024.-





26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36428 \$2.250,00.-

Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocabla 5, **EXPTE C-147667/2019**.- San Salvador de Jujuy 15de Marzo del año 2022.- Visto... Considerando:... Resuelve: I- Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por la Dra. Tania Mariela Flores con el patrocinio de la Dra. Flavia Valeria Castro, quienes actúan por sus propios derechos y en nombre y representación de Paulina Quispe en contra de María de los Ángeles Erazo, Jorge Mauricio Erazo y Andar Automotores S.R.L hasta hacerse del integro pago de la suma de \$65.533 (\$54.610 por capital, \$3.641 por honorarios de la Dra. Tania Mariela Flores y \$7.282 por honorarios de la Dra. Flavia Valeria Castro) con más los intereses establecidos en los considerandos.- II- Imponer las costas a los demandados vencidos. III- Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio (art. 58 de la Ley N° 6.112/18.). IV- Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P, a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las parte, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina- María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 35990 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 145-SBDS/2024. Expediente N° 0256-287-2015.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 26.331 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos c/ ganadería integrada y Plan de Conservación; al solo efecto de Evaluación de Impacto Ambiental Ref. Expte. N° 0256-287-215- Iniciado por: **CHERIEL DE LA RIVIERE CATHERINE MARIE**, Pasaporte Frances N° 3.735.084 y **PIERRE GUILLERME MARIE D'HERBAIS** Pasaporte Frances N° 3.726.084. Cedula de Notificación N° 349, Resolución N° 145/2024- Finca "LA CUESTA", superficie total 1302 Has, individualizado como Matrícula: A-52021, Circunscr. 1, Sección 7, Parcela 375, Padrón A-3816 ubicada en el Distrito La Cuesta, del Departamento: Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy.- Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ing. Ventura Sid Lujan.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36477 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a Dr. Diego Armando Puca en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el **expediente C-031952/2014**, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ BORJA, CONRADO MARCELO ALEJANDRO", notifica a Sr. BORJA CONRADO, MARCELO ALEJANDRO DNI N° 21665792 que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2023.- Autos y Vistos: ...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: 1) Regular los honorarios del Dr. Aguiar, Carlos A.D. en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$17.520,00) por los motivos expuesto en los considerandos. 2) Adicionar a los honorarios fijados con anterioridad, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, p° 673/678, n° 235) desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 3) Hacer saber al DR. AGUIAR, que deberá confeccionar diligencia colaborativa.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Pro-Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2.024.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 36427 \$2.250,00.-

Dr. Juan Pablo Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-203401/22**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CARRILLO GUSTAVO RODOLFO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado CARRILLO, GUSTAVO RODOLFO para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$ 39.531,15.-) en concepto de capital con mas la de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 34/100 (\$11.859,34.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trabése EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 1, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.).- Para el caso que el demandado Sr. CARRILLO GUSTAVO RODOLFO DNI. N°39.809.068 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.- Secretaria N° 1- S.S. de Jujuy 13 de mayo de 2024.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 36430 \$2.250,00.-

El Dr. Diego Armando Puca juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el **expediente C-175579/2021**, caratulado: Ejecutivo: ROBLES, LUIS c/ LEGUIZAMON, SERGIO OSCAR, notifica a LEGUIZAMON Sergio Oscar, DNI 28.998.549, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2024.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-175579/2021, caratulado: "Ejecutivo Robles Luis c/ Leguizamón Sergio Oscar", del que: Resulta: Considerando: Resuelve: - 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Luis Roble DNI: 21.789.047, en contra del Sr. Leguizamón Sergio Oscar, DNI: 28.998.549, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos Treientos mil con 00/100 (\$300.000), con más los intereses moratorios equivalentes a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo n° 54 p° 673/678 n° 235), tomado desde la mora (considerada la misma a la fecha de vencimiento 23/03/2021) y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiera.- 2.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). - 3.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.58 de la ley 6112). - 4.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en contra del demandado mandándose a notificar la presente resolución y las regulaciones de honorarios mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. - 5.- Intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días. - 6.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. - 7.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar y notificar por cédula (Art. 155 y 156 del C.P.C).- Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi Pro-Secretario. San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2024.-




28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 36486 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 099/2019-SDS. Expediente N° 1102-139-A/2016.- Iniciado por. **AGROPECUARIA JUJUY S.A.** CUIT 30-71202410-7. Asunto: PRESENTA PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES EN LA FINCA DENOMINADA AGROPECUARIA JUJUY UBICADA EN EL DISTRITO VINALITO DEPARTAMENTO SANTA BARBARA. Conforme a lo solicitado por Resolución N° 099/2023 - SDS se informa que AGROPECUARIA JUJUY S.A presentó un Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo que comprende 22.438,69 hectáreas en la finca denominada AGROPECUARIA JUJUY individualizada como Matrícula F-4658, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 932, Padrón F-5371; Matrícula F-4659, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 933, Padrón F-5372 y Matrícula F-4660, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 934, Padrón F-5373, Distrito Vinalito, Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147, 2° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección info@ambientejujuy.gob.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2024.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 36505 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres - Jueza - en Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el expediente **C-233073/2023**, caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES Solic. por GALIAN, SUSANA DEL ROSARIO y VALDEZ, GASTON PABLO", haciendo saber que en los autos del rubro el Sr. VALDEZ, GASTON PABLO Argentino D.N.I. N° 43.889.063, y la Sra. GALEAN, SUSANA DEL ROSARIO D.N.I. N° 45.252.691, han solicitado el cambio de apellido de su hijo menor de edad **B.O.G.V. D.N.I. N° 59.991.851**, podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contando desde la última publicación. Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Ciudad de Perico 05 de Junio del año 2024 -Juzgado Multifuero - Civil y Comercial Dra. Alejandra Daniela Torres - Juez- Dra. Laura Carolina Vargas- Prosecretaria.-

14 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36365-36390 \$1.500,00.-

El Dr. Puca, Diego Armando juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente **C-210145/2022**, caratulado: "Ejecución de Sentencia: MALDONADO LAVADENZ, MARIELA NOEMI y otros c/ MALDONADO, SAUL FABIO FELIX y otros", notifica al Sr. Marcelo Roberto Maldonado D.N.I. N° 14.924.695 de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2024.-1.- Proveyendo al Escrito Nro: 1209785 del Dr. ROSSA, notifíquese el decreto que ordena el traslado de la demanda y la presente providencia mediante Edictos en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial. 2.- Hágase saber al accionado Marcelo Roberto Maldonado D.N.I. N° 14.924.695, que los plazos procesales que las providencias se tendrán por notificadas diez días después de la última publicación (art. 162 del CPC). 3.- Impóngase la confección de la correspondiente diligencia, al profesional solicitante, para su posterior control y firma por Secretaria. 4.- Notifíquese (art. 155 del CPC)". Fdo. por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Fdo. por Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada. Asimismo, se transcribe decreto que ordena el traslado de la demanda: "San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2023.- 1.- Proveyendo al Escrito N° 418363, téngase por presentada al Dr. Roberto Javier Rossa, en nombre y representación MARIELA NOEMI MALDONADO LAVADENZ, DNI N° 26501364; RAUL CARLOS MALDONADO, DNI N° 12005666; BRUNO OMAR MALDONADO, DNI N° 17080190, SANDRA VIVIANA MALDONADO, DNI N° 17879481, y ANGEL HORACIO MALDONADO, DNI N° 23167034, conforme a la instrumental que se acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Proveyendo al Escrito Nro: 739912, téngase por presentado al Dr. ROBERTO JAVIER ROSSA, en nombre y representación MÓNICA ELIZABETH CARLES, D.N.I. N° 23167992, conforme a la instrumental que en archivo pdf acompaña a su presentación. 3.- Téngase por promovida formal demanda de ejecución de sentencia en contra de los Sres. SAÚL FABIO FÉLIX MALDONADO, DNI N° 16.971.462; GUSTAVO ADOLFO LUIS MALDONADO, DNI N° 17.909.255, LUIS ALBERTO MALDONADO DNI N° 13.550.795; MARCELO ROBERTO MALDONADO DNI N° 14.924.695; FERNANDO MALDONADO DNI N° 16.971.486 y TERESITA FABIAN MALDONADO DNI N° 20.102.760, del cual se corre traslado, con las copias respectivas a quien se cita y emplaza para que la contesten dentro del término de cinco días hábiles, y contados a partir del siguiente de la notificación.- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Intímase al profesional presentante a acompañar las correspondientes diligencias para su posterior control y firma por Secretaria a título de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC). 5.- Proveyendo al Escrito Nro: 431337, téngase presente los aportes de ley que se acompañan en archivo pdf a su presentación. 6.- Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C)". Fdo. por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Fdo. por Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada. Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2024.-

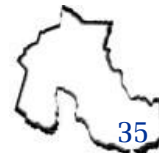
01/03/05 JUL. LIQ. N° 36458-36498 \$2.250,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el expediente **C-182332/2021**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE YALA c/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", notifica a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2.024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE YALA en contra de SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado PESOS: NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 973.470,56.-) con más los intereses moratorios que surgen de aplicar la Tasa Activa promedio que cobre el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme la doctrina citada en el considerando (L.A. No 54, Fo 673/678, No 235) y un interés punitivo desde la interposición de la demanda equivalente al 25% de la tasa ordenada precedentemente, conforme los considerandos.- II.-Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Queda a cargo de la parte actora la confección del EDICTO correspondiente, para su posterior control y firma, quien deberá subirlo al S.I.G.J. - Sistema Integral de Gestión Judicial- Oficios Colaborativos, conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por Edictos.- Fdo Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Ante Mi Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid Secretaria".-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 36506 \$2.250,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II - Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-241.244/2023**, caratulado: "Cumplimiento de Contrato/Obligación: CRUZ, LEONARDO JOSÉ DANIEL c/ QUINTAR, OMAR", ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2024. Proveyendo a los escritos N° 1047255 y N° 1087940: Téngase por presentado al Sr. LEONARDO JOSÉ DANIEL CRUZ por parte y por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado del Dr. EUGENIO BOURDIEU.- De la Demanda ordinaria interpuesta y su ampliación





córrase TRASLADO al ACCIONADO OMAR QUINTAR, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase al ACCIONADO para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente, el que deberá ser presentado como diligencia colaborativa en el S.I.G.J. para control y firma.- Notifíquese por cédula.- Firmado por Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez. Ante mi Dra. María Florencia Fiad – Prosecretario Técnico Administrativo.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 36540 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MARCELO NAZARENO GUALAMPE VALDIVIEZO D.N.I.: 41.654.414 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Beatriz Grabois- Secretaria.-

01/08/15 JUL. LIQ. N° 36532 \$2.250,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-201353/22**, caratulado: “CARSA S.A. c/ LLANOS KARINA LUCIA S/ Ejecutivo” **cita y emplaza** al demandado LLANOS, KARINA LUCIA para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 03/100 (\$16.948,03.-) en concepto de capital con mas la de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$5.084,40.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer-Secretaria. San Salvador de Jujuy, de 28 de Mayo de 2024.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36426 \$2.250,00.-

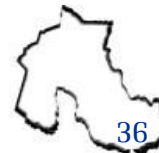
Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-233761/23**, caratulado: “BANCO MASVENTAS S.A. c/ DIAZ JOSIAS EMANUEL S/ Ejecutivo” **cita y emplaza** al demandado DIAZ, JOSÍAS EMANUEL para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$56.613,87.-) en concepto de capital con mas la de PESOS (\$28.306,93), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaria n° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister-Secretario de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2024.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36430 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-050787/2024, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: GONZALES ROMERO, BRAULIO”- cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **BRAULIO GONZALES ROMERO- D.N.I. N° 92.554.863**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes - Secretaria.-





Julio, 01 de 2024.-

01 JUL. LIQ. N° 36362 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 8, en el expediente C-248551/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, FERNANDO JOSE y READ, SILVIA BEATRIZ Solic. por González Read, Brenda Karina, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes FERNANDO JOSE GONZALEZ, DNI Nro. 14.089.182 fallecido en fecha 16-04-2018 y SILVIA BEATRIZ READ, DNI Nro. 13.016.706 fallecida en fecha 27-08-2023, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Alfonso, Arturo Daniel - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2024.-

01 JUL. LIQ. N° 36464 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-248335/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLQUE, TEODORA Solic. por López, Carlos Antonio", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante, TEODORA COLQUE, D.N.I. N° 2.538.795.- Publíquese en el boletín oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del Código Civil y Comercial) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (Cfr. Art. 436 del CPC).- Fdo: María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2024.-

01 JUL. LIQ. N° 36523 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-239953/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOSA, LORENZA y OLIVERA, JOSE ALEJANDRO Solic. por Olivera, José Julio y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. JOSE ALEJANDRO OLIVERA C.I 26921 y Sra. LORENZA SOSA L.C 1.954.822.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

01 JUL. LIQ. N° 36239 \$750,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-238081/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: YAMIN, JOSE LORENZO Solic. por Calvo, Nilda Haydee y otros" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. YAMIN, JOSE LORENZO, Declárese Abierto el presente juicio Sucesorio Ab-Intestato del Sr. YAMIN, JOSE LORENZO D.N.I. N° 8.194.652.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Abán María Gabriela- Firma habilitada.-

01 JUL. LIQ. N° 36538 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-249810/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GIANNONI, MARIA CRISTINA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de MARIA CRISTINA GIANNONI, D.N.I. N° F 6.171.056.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2024.-

01 JUL. LIQ. N° 36481 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-249976/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALVATIERRA, LINO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de LINO SALVATIERRA, D.N.I. N° M 8.195.362.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2024.-

01 JUL. LIQ. N° 36388 \$750,00.-

